

00721
994



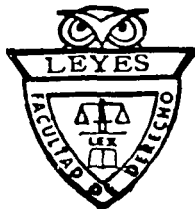
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

**LA HELMS-BURTON, UNA LEY QUE VIOLA EL
DERECHO INTERNACIONAL**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JOSE ZEGBE SANEN

ASESOR: LIC. NORA RAMIREZ FLORES



CIUDAD UNIVERSITARIA

MEXICO, D. F. 2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

INGENIERO LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION ESCOLAR
P R E S E N T E

EL Sr. JOSÉ ZEGBE SANEN , inscrito en el Seminario de Derecho Internacional bajo mi dirección, elaboró su tesis profesional titulada: "LA HELMS-BURTON, UNA LEY QUE VIOLA EL DERECHO INTERNACIONAL", bajo la dirección de la Lic. Nora Ramírez Flores, trabajo que después de su revisión por quien suscribe, fue aprobado por cumplir con los requisitos reglamentarios, en la inteligencia de que el contenido y las ideas expuestas en la investigación, así como su defensa en el examen oral, son de la absoluta responsabilidad de su autor, esto con fundamento en el artículo 21 del Reglamento General de Exámenes y la fracción II del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en los artículos 18, 19, 20 y 28, del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito de usted, ordene la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional de Lic. en Derecho del C. José Zegbe Sanen.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, 27 de noviembre de 2002

DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA
DIRECTORA DEL SEMINARIO



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA DE DERECHO

Nota: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caduca la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen, haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

B



Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: JOSE ZEGBE SANEN

FECHA: 21 de FEBRERO DEL 2003

FIRMA:

México D. F. A 14 de octubre de 2002

DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA
DIRECTORA DEL SEMINARIO DE DERECHO
INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE
DERECHO
PRESENTE.

Por medio de la presente, me permito enviar a usted la tesis titulada: "LA HELMS-BURTON, UNA LEY QUE VIOLA EL DERECHO INTERNACIONAL", presentada por el alumno JOSE ZEGBE SANEN, cuyo título y capitulado quedaron debidamente inscritos bajo el número 8509, con número de cuenta 65023774, en el Seminario a su cargo el día 2 de mayo del 2002, toda vez que en mi carácter de Directora de tesis, estimo que la misma reúne los requisitos de fondo y de forma, previo a su autorización y conocimiento que ahora someto a su consideración, una vez que se realice, el interesado podrá continuar con los trámites necesarios para su titulación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

LIC. NORA RAMIREZ FLORES.

A MI ESPOSA:

LORENA ADUNA LOPEZ

A MI HIJO:

JOSÉ RODRIGO ZEGBE ADUNA

A MI MADRE:

ANITA SANÉN KHALED

A MI PADRE:

JOSE ZEGBE FARES

A MIS HERMANAS:

SUAD, EMMA Y YOLANDA

A MIS ABUELOS:

JULIA KHALED Y DAVID SANÉN

NEMNOM FARES Y JUAN ZEGBE

A MIS TIOS:

HALIM BAAKLIN!

JUAN ALBERTO SANÉN

D

AL EXPRESIDENTE DE LA REPUBLICA :

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ

A LA PROFESORA:

GUADALUPE TAPIA SANDOVAL

AL SENADOR:

LIC. MANUEL BARTLETT DÍAZ

AL DIPUTADO:

ING. ALBERTO AMADOR LEAL

A MIS AMIGOS:

AGUSTÍN ASCENCIO GÓMEZ

RODOLFO CHAVEZ CARRETERO

EDUARDO LARES MELGAR

A MI DIRECTORA DEL SEMINARIO:

DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA

A MI ASESORA DE TESIS.

LIC. NORA RAMÍREZ FLORES

E

AL COMANDANTE:

ERNESTO "CHE" GUEVARA

A FIDEL

AL PUEBLO DE CUBA

F

**“ ya ha sonado la hora postrera del
Colonialismo y millones de habitantes de Asia,
África y América Latina se levantan al encuentro
de una nueva vida e imponen su inalienable
derecho a la autodeterminación y al desarrollo
independiente de las Naciones “**

**COMANDANTE
ERNESTO “ CHE” GUEVARA**

“Los Estados Unidos parecen destinados por la providencia para plagar a América de miseria en nombre de la libertad.”

SIMÓN BOLÍVAR

H

INDICE

LA HELMS BURTON, UNA LEY QUE VIOLA EL DERECHO INTERNACIONAL

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

	Pag.
1. ANÁLISIS PRELIMINAR	
1.1 ANTECEDENTES DE LA LEY HELMS-BURTON	1
1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA RELACIÓN CUBA- ESTADOS UNIDOS.....	5
1.3 CRONOLOGÍA DEL BLOQUEO DE ESTADOS UNIDOS EN CONTRA DE CUBA.....	19
1.4 LA LEY TORRICELLI	24
1.5 POSTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL.....	27

CAPITULO SEGUNDO

2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DEL BLOQUEO	
2.1 CONTROVERSIAS INTERNACIONALES.....	30
2.2 CONTROVERSIAS JURÍDICAS.....	31
2.3 CONTROVERSIAS POLÍTICAS	32

2.4 MEDIOS PACÍFICOS	32
2.5 MEDIOS DIPLOMÁTICOS.....	33
2.6 MEDIOS JURÍDICOS	35
2.7 MEDIOS COACTIVOS	36
2.8 RETORSIÓN, REPRESALIA, LEGÍTIMA DEFENSA, AUTO- PROTECCIÓN, BLOQUEO PACÍFICO, GUERRA.....	38

CAPITULO TERCERO

3. ENTORNO JURÍDICO INTERNACIONAL

3.1 CONCEPTO Y OBJETO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.....	44
3.2 NATURALEZA JURÍDICA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES.....	46
3.3 LAS RELACIONES INTERNACIONALES FRENTE AL DERECHO INTERNACIONAL.....	52
3.4 LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	55
3.5 LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS	66
3.6 EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE	69

CAPITULO CUARTO

4. LA LEY HELMS-BURTON Y LA RESPUESTA DE LAS NACIONES UNIDAS

4.1 FINALIDAD DE LA LEY	71
4.2 SU PROYECCIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL	75
4.3 INFLUENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS ANTE LOS QUE COMERCIA CON CUBA.....	78

J

4.4 LOS PAÍSES AFECTADOS POR LA LEY HELMS BURTON	85
4.5 POSTURA DE LAS NACIONES AFECTADAS	89

CAPITULO QUINTO

5. POSICIÓN DE MÉXICO EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

5.1 EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA	93
5.2 LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS	99
5.3 LA NO AGRESIÓN	105
5.4 LA EXTRATERRITORIALIDAD DE LA LEY	114
5.5 LA PAZ DE LAS NACIONES A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA CONCILIACIÓN.....	118
5.6 LEY ANTÍDOTO PARA CONTRARRESTAR LA LEY HELMS BURTON.....	123
CONCLUSIONES	130
BIBLIOGRAFÍA	134

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

El motivo por el cual decidí escoger el tema de la Ley conocida como Helms-Burton, para sustentar la presente tesis profesional, fue el hecho de estar plenamente convencido que el bloqueo de los Estados Unidos de Norteamérica en contra del pueblo cubano, es ilegal y contrario al derecho internacional .

El bloqueo económico, comercial y financiero norteamericano contra Cuba, surge en los albores de 1959 y se extiende con mayor rigor de manera cotidiana y creciente al paso del tiempo.

Los efectos nefastos del bloqueo no solo los dirige el Gobierno de los Estados Unidos en contra del país cubano, sino que pretende también enfocarlos a terceros países, ajenos al conflicto, por el sólo hecho de que sus nacionales hacen inversiones en Cuba o comercian con éste país.

La causa raíz del bloqueo, es la no aceptación por parte del gobierno norteamericano, que sobre las nacionalizaciones realizadas por Cuba fueron constitucionalmente válidas como lo fué la Revolución Cubana.

L

Negar que la Revolución es fuente de derecho, sería negar que en 1787 los Padres Fundadores de los Estados Unidos de América aprobaron su Constitución Republicana y proclamaron Presidente al General George Washington, quien los había conducido a la victoria sobre el colonialismo inglés; o negar los principios de libertad, igualdad y fraternidad de la Revolución Francesa, que dió inicio a una nueva era de la Humanidad; o negar las profundas transformaciones sociales de la Revolución Rusa; o negar las consecuencias de la Revolución Bolivariana en nuestra América; o negar el triunfo de la Revolución Mexicana o la de tantas otras Revoluciones de los pueblos americanos para sacudirse el lastre de años de opresión.

El Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz en su discurso pronunciado en la Sesión Conmemorativa Extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, realizada por el Quincuagésimo Aniversario de la ONU, en Nueva York, Estados Unidos, el 22 de octubre de 1995 dijo:

" Queremos un mundo sin hegemonismos, sin armas nucleares, sin intervencionismo, sin racismos, sin odios nacionales ni religiosos, sin ultrajes a la soberanía de ningún país; con respeto a la independencia y a la libre determinación de los pueblos, sin modelos universales que no consideran para nada las tradiciones y la cultura de todos los componentes de la Humanidad, sin crueles bloqueos que matan a hombres, mujeres y niños, jóvenes y ancianos, como bombas atómicas silenciosas. Queremos un mundo de paz, justicia y dignidad, en el que todos, sin excepción alguna, tengan derecho al bienestar y a la vida".

M

Si bien es cierto que el nombre con el que se ha designado el presente trabajo es " La Helms-Burton, una ley que viola el Derecho Internacional ", y que se asignó ese nombre porque dicha legislación pretende tener aplicación fuera de su país de origen, también lo es que el enfoque que se dió a la tesis está principalmente encaminado a describir, analizar y comentar la serie de acciones agresivas e intervencionistas emprendidas por el gobierno norteamericano en contra del pueblo cubano, y en ese contexto señalar los principios del Derecho Internacional que viola la Ley estadounidense Helms-Burton.

CAPITULO PRIMERO

1. ANÁLISIS PRELIMINAR

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY PARA LA LIBERTAD Y LA SOLIDARIDAD DEMOCRÁTICA CUBANA DE 1966. HELMS-BURTON.

La iniciativa de ley ingresó al parlamento en septiembre de 1995; allí permaneció sin movimiento, pero fué en 1996 año de elecciones federales en los Estados Unidos cuando el Presidente de ése país decidió enfrentar a la defensa aérea cubana al enterarse que el Gobierno cubano derribó dos aviones Cessna del grupo anticastrista hermanos al rescate. Estos aviones volaron rumbo a La Habana para arrojar volantes de propaganda contrarios a la Revolución Cubana; por el derribo de los aviones, el Gobierno Norteamericano le dió vida a la citada ley. Este grupo provocador se organizó desde el año de 1992 con el propósito de rescatar a los balseiros que salían de Cuba para que llegaran a salvo a Miami.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ante la falta de actividad, éste grupo decidió en 1994, orientar sus actividades hacia la propaganda política. Entre 1994 y 1995 se internaron en la isla con sus aviones como doce veces. La cancillería cubana formuló protestas diplomáticas en cada ocasión; El Departamento de Estado Norteamericano las ignoró.

En julio; José Basulto, uno de los que desembarcaron en la Bahía de Cochinos en 1961, sobrevoló la Habana y arrojó volantes que incitaban a los cubanos a derrocar al Presidente Fidel Castro.

Fidel explicó que frente al silencio de la cancillería estadounidense daba instrucciones a las fuerzas armadas cubanas para que impidieran nuevas violaciones. Las repetidas incursiones de aviones extranjeros en territorio cubano eran un insulto. Los Estados Unidos no las hubieran tolerado, como no toleraron el ataque a las torres gemelas en Nueva York y el ataque al Pentágono en Washington, el 11 de septiembre del año 2001.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Al enterarse el Presidente Clinton del derribo de dos cessnas del grupo anticastrista por aviones militares cubanos, calificó al Gobierno Cubano como represivo, violento y burlador de las normas del Derecho Internacional; y como consecuencia procedió a suspender los vuelos a Cuba e indemnizó a las familias de los pilotos muertos con fondos provenientes de los cien millones de dólares del Gobierno Cubano que en efectivo y en valores se encuentran congelados en bancos estadounidenses. Inmediatamente después platicó con Helms y Burton quienes, con júbilo, recibieron el apoyo presidencial para su iniciativa.

La Helms-Burton es un capítulo más del inacabable bloqueo comercial, económico, financiero, político, humanitario y cultural que Estados Unidos tiene impuesto al pueblo cubano hace más de cuarenta años.

La Ley Helms-Burton es una dosis más potente para paralizar por completo la economía cubana y matar de hambre a 11 millones de cubanos. Esta Ley es una versión corregida y aumentada de la Ley Torricelli.

El citado proyecto de ley, fue calificado como demerencial por algunos analistas internacionales, toda vez que viola el tratado de integración trilateral (NAFTA) firmado por los Estados Unidos con Canadá y México; a éste Tratado lo conocemos también como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Además, desde que presentaron el proyecto de ley, fue rechazado por los principales socios comerciales entre los cuales podemos mencionar a Canadá, México y otros Países de la Unión Europea, ya que pretende extender el beneficio de una indemnización a los cubanos de origen naturalizados como norteamericanos.

La llamada Helms-Burton fue patrocinada en la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos por Ben Gilman, Dan Burton, Ileana Ros-Lehtinen, Lincoln Díaz-Balart, Robert G. Torricell y Robert Menéndez. Sus patrocinadores en el Senado fueron Jesse Helms, Paul Coverdell, Fred Thompson, Olympia Snowe y Charles S. Robb.

En el segundo período de sesiones del 104º Congreso se presentó el Proyecto de la Ley de la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubanas (Ley Libertad) de 1996, ordenándose su publicación el 1º de marzo de 1996.

Fue el 12 de marzo de 1996, cuando el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica firmó la Ley conocida con el nombre de Helms-Burton; con la promulgación de ésta Ley, el líder anticastrista Jorge Mas Canosa y la Fundación

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Nacional Cubano Americana veían coronado un sueño cuyo antecedente es la lucha de 40 años en contra del Gobierno del Comandante Fidel Castro Ruz.

La Ley Helms-Burton fue encauzada a endurecer el embargo económico y comercial contra el país cubano. Con ésta Ley se procuró encaminar las sanciones internacionales contra el Gobierno de Castro en Cuba, planificar el apoyo a un Gobierno de transición que conduzca al gobierno electo democráticamente en la Isla y otros fines.

Dicha Ley no solo amenaza la convivencia internacional de los países, sino que la viola y niega los principios del libre comercio; sus efectos nocivos y extraterritoriales afectan la soberanía de los Estados y los intereses legítimos de entidades y personas bajo su jurisdicción, así como la libertad del comercio y la inversión.

Igualmente la Ley Helms-Burton en su letra y en su espíritu resulta contraria a los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, amén de que contiene disposiciones que violan lo pactado en el Tratado de Libre Comercio celebrado entre Canadá, Estados Unidos y México; por lo que podría generar conflictos entre los miembros.

1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA RELACIÓN CUBA-ESTADOS UNIDOS

Hace 40 años el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica adoptó el papel de defensor y en una descarada compra del voto de los Países Latinoamericanos, logró expulsar a la República de Cuba de la Organización de los Estados Americanos (OEA), bajo el argumento de sostener un régimen político económico incompatible con el sistema interamericano. (1)

El 30 de enero de 1962, durante la Octava Reunión de Consulta de Cancilleres de la Organización de Estados Americanos reunidos en Punta del Este, Uruguay, se aprobó una resolución promovida por Estados Unidos que advertía: " El actual Gobierno de Cuba es incompatible con los propósitos y principios del sistema interamericano" y Cuba fue expulsada del citado organismo regional. (2)

Esa resolución permitió al Gobierno de Washington presidido por John F. Kennedy aplicar la orden del bloqueo total en contra de la Isla de Cuba a partir del 3 de febrero de 1962.

La resolución a la letra decía: "Prohíbo, hacerse efectivo a las 12:01 a.m. hora standard del Este, de febrero 7 de 1962, la importación a Estados Unidos de todos los productos de origen cubano, además de todos los productos desde o a

(1) Fernández Vega Carlos, "Las vueltas de la historia " , artículo publicado en el diario "La Jomada", México, D.F. Junio 5 de 1996, Página 11

(2) Ibidem Pág. 11

través de Cuba, y por lo tanto ordenó al Secretario de Comercio que continúe llevando a cabo las prohibiciones de todas las exportaciones de Estados Unidos a Cuba". (3)

A partir de ése tiempo, Cuba fue expulsada de la OEA, casi por consenso de la mayoría de los Gobiernos Latinoamericanos ; de alguna manera, la Casa Blanca los obligó a sumarse al bloqueo económico contra la pequeña isla de Cuba el cuál sostuvieron y fortalecieron durante más de tres décadas; a cambio de su voto, los países participantes en ése movimiento recibieron de los Estados Unidos créditos financieros.

La política hostil de los Estados Unidos fue " El más grande orgullo y satisfacción del Presidente John F. Kennedy, en virtud de que aumentó el prestigio para sí y para su Nación". (4)

Sin embargo los tiempos cambian, a través del bloqueo, Cuba se vió favorecida en virtud de que por una parte rompió la dependencia con los Estados Unidos de América y por otro lado diversificó su comercio hacia otros mercados, con otros países como Gran Bretaña, España, Francia, amén de que se vió obligada a valerse por sus propios medios y a utilizar de mejor manera sus recursos.

Aún cuando los cuatro años siguientes al bloqueo, la Asamblea de las Naciones

(3) Fernández Vega Carlos "Las Vueltas de la Historia". Artículo publicado en el diario "La Jornada", México, D.F., junio 5 de 1998, pag. 11

(4) Ibidem pág. 11

Unidas ha condenado ésa acción contra Cuba y ha instado a los Estados Unidos de Norteamérica a suprimirlo, el Gobierno de ése país no ha cambiado su política.

Las acciones que llevó a cabo el Gobierno Revolucionario de Cuba, en los primeros años de la toma de poder es el antecedente inmediato del ilegal bloqueo impuesto por los Estados Unidos de América.

El tema de las Nacionalizaciones lo podemos resumir de la siguiente manera:

La casi totalidad de los latifundios de las mejores tierras y las empresas de mayor importancia radicadas en la Nación Cubana eran propiedad de norteamericanos. En su mayoría, las empresas asentadas en Cuba lo hicieron mediante manejos espurios y llegaron a crear una situación insostenible para la sociedad cubana, con cientos de miles de desempleados que vivían en la más absoluta miseria, mientras los gobernantes indeseables y tiranos insaciables se hacían millonarios y permitían que los ricos fueran más ricos y las empresas extranjeras saqueaban cada vez más al país.

Las nacionalizaciones realizadas por el Gobierno Revolucionario fueron sin duda actos de legítima defensa. Las centrales azucareras, las fábricas, el transporte público de carga y pasaje, los bancos y empresas de bienes y servicios fueron nacionalizadas, expropiadas a los norteamericanos y declaradas propiedad estatal socialista de todo el pueblo cubano.

En consecuencia dichos bienes pasaron al patrimonio del pueblo cubano en un

proceso de nacionalización ejecutado a través del procedimiento de expropiación forzosa por causa de utilidad pública por mandato constitucional.

Un resumen de como los principales renglones económicos estaban dominados por las grandes empresas norteamericanas que se llevaban la riqueza de Cuba, lo señaló el Comandante Fidel Castro, en su discurso pronunciado el 26 de septiembre de 1960, ante el XV Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuando dijo:

"Pero es que en nuestro País no sólo las tierras eran propiedad de los monopolios norteamericanos. Las minas principales eran propiedad de esos monopolios. Cuba produce, por ejemplo mucho níquel; todo el níquel era explotado por los intereses norteamericanos. Y bajo la tiranía de Batista una compañía norteamericana, La Moa Bay, había obtenido concesión tan jugosa que en cinco años solamente, iba a amortizar una inversión de 120 millones de dólares".

En ése mismo discurso aclaró, "que el gobierno de Batista le había hecho ésa concesión a la Moa Bay por intercesión del Embajador del Gobierno de los Estados Unidos. Sencillamente el gobierno cubano estaba ahí para defender los intereses de los monopolios norteamericanos. Este es un hecho absolutamente cierto, libre de todo pago de impuesto; lo único que nos iba a dejar a los cubanos eran los huecos de las

minas, las tierras empobrecidas, sin una contribución mínima al desarrollo económico de nuestro país" (5)

Sobre ése particular, el Gobierno Revolucionario estableció una Ley de Minas que obligó a los empresarios a pagar un impuesto del 25% a las exportaciones de dicho mineral.

Esa actitud fue demasiado osada. El Gobierno Revolucionario chocó con los intereses de la United Fruit Company y virtualmente con los intereses del país más poderoso.

En el trascendental discurso, Fidel Castro describió hasta donde la economía cubana estaba en poder del imperialismo norteamericano. Al respecto puntualizó:

" Los Servicios Públicos, compañía eléctrica, compañía telefónica, eran propiedad de monopolios norteamericanos, una gran parte de la Banca, una parte del comercio de importación, las refinерías de petróleo, la mayor parte de la producción azucarera, las mejores tierras de Cuba y las industrias más importantes de todos los órdenes, eran propiedades de compañías norteamericanas, la balanza de pagos en los últimos diez años, desde 1950 hasta 1960, había sido más favorable a Estados Unidos con respecto a Cuba en mil millones de dólares". (6)

Lo anterior sin contar los millones de dólares que fueron sustraídos al tesoro público por

(5) Miranda Bravo Olga "Cuba/USA, nacionalizaciones y bloqueos, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana 1996, págs. 3 y 4

(6) Ibidem. págs. 3 y 4

los gobernantes corruptos de la tiranía que depositaron en bancos de Estados Unidos y europeos.

Por todo ello, el Gobierno Revolucionario promulgó el 6 de julio de 1960 la Ley No. 851, la cuál dispuso la nacionalización de las propiedades norteamericanas en Cuba. Posteriormente, por resolución No. 3 del 24 de Octubre de 1960, se dispuso la nacionalización de otras empresas.

Si bien es cierto que en un principio el Gobierno de los Estados Unidos, por medio de su representación diplomática reconoció al Gobierno Revolucionario de Cuba, también lo es que lo desconoció de inmediato.

Analicemos algunos antecedentes, el Gobierno Revolucionario de Cuba, surge del proceso Revolucionario contra la dictadura de Fulgencio Batista, quien asciende al poder tras el golpe de estado del 10 de marzo de 1952, sus primeros ataques los realiza a los cuarteles de Moncada en Santiago de Cuba y Céspedes en Bayamo el día 26 de junio de 1953; continuó con la guerra que entabló el ejército rebelde, primero en la Sierra Maestra y luego en otros lugares montañosos del país, hasta que batalla tras batalla tomo diferentes plazas importantes, cercó otras e inmovilizó el régimen militar de Batista con la huelga general revolucionaria del pueblo.

Al huir de Cuba el Dictador Batista y sus allegados, triunfó la Revolución Cubana el 1º

de enero de 1959, con el consecuente reconocimiento expreso del Gobierno de los Estados Unidos.

* En efecto, el 4 de enero de 1959, el Doctor Roberto Agramonte, Ministro de Estado de Cuba dirigió un cable protocolario al señor Dulle, Secretario de Estado Norteamericano solicitándole el reconocimiento del nuevo Gobierno de la República de Cuba. Al abandonar el cargo el señor Fulgencio Batista, asumió la presidencia el Doctor Urrutia quien pretendió mediatizar el proceso Revolucionario Cubano y traicionar los postulados de la Revolución triunfante, hechos que fueron denunciados por el Comandante Fidel Castro Ruz quien explicó mediante los medios de comunicación los motivos de la renuncia. En la mañana del 18 de julio de 1959, el Doctor Osvaldo Dorticós Torrado fue nombrado Presidente de la República de Cuba por el Consejo de Ministros y de inmediato asume su cargo. El 6 de enero de ese año, el señor Smith, Embajador Norteamericano en la Habana recibió la nota diplomática que entregó el día 7 por medio de la cual informaba que el Gobierno Cubano había sido reconocido por los Estados Unidos". (7)

Indudablemente, que el Gobierno Norteamericano había tenido claro que se trataba de una Revolución genuina y por ende fuente de derecho; por ello otorgó su reconocimiento 72 horas después de que triunfó la Revolución.

Cabe hacer notar que las relaciones diplomáticas cubano-americanas se mantuvieron durante todo el proceso de nacionalización llevado a cabo en el año de 1960.

(7) Digest of International Law, Volúmen 2, publicado por el Departamento de Estado Norteamericano.

Como dato de interés estimo importante incluir en ésta parte, el nombre de las 26 empresas nacionalizadas por el Gobierno Revolucionario de Cuba y los importes de las indemnizaciones reclamadas en millones de dólares por parte de los Estados Unidos.

EMPRESA NACIONALIZADA	CANTIDAD RECLAMADA
1. Cuba Electric Company	\$ 267,568.414
2. Internacional Telephone & Telegraph	\$ 130,679.758
3. Corp. North American Sugar Industries, Inc. Cuba American Mercantile Corporation; West India Company	\$ 108,975.063
4. Moa Bay Mining Company	\$ 88,349.000
5. United Sugar Company	\$ 85,100.147
6. West Indies Sugar Company	\$ 84,880.958
7. American Sugar Company	\$ 81,011.240
8. Standard Oil Company	\$ 71,611.003
9. Baragua Industrial Corporation; Florida Industrial Corporation of New York; Bengor Punta Corporation.	\$ 53,379.123
10. Francisco Sugar Company	\$ 52,643.438
11. Texaco, Inc.	\$ 50,081.110
12. Manatí Sugar Company	\$ 48,578.848
13. Nicaro Nickel Company	\$ 33,014.083
14. Coca Cola Company	\$ 27,526.239
15. Love Star Cement Corporation	\$ 24,881.287
16. New Tuinucu Sugar Company	\$ 23,336.080
17. Colgate-Palmolive Company	\$ 14,391.529
18. Braga Brothers, Inc.	\$ 12,612.873
19. Bise Cascade Corporation	\$ 11,745.960
20. American Brands, Inc.	\$ 10,551.603
21. Atlantic Richfield Company	\$ 10,216.645
22. Burrus Mills, Inc.	\$ 9,847.100
23. United States Rubber Company, Ltd.	\$ 9,523.892
24. Pan American Life Insurance Company	\$ 9,742.800
25. Havana Docks Corporation	\$ 8,995.695
26. Continental Can Company, Inc.	\$ 8,906.810

Total de estas reclamaciones: \$ 1,338,159.698 (8)

(8) Miranda Bravo Olga. Cuba/USA Nacionalizaciones y bloqueos. Editorial Ciencias Sociales, La Habana 1996, Págs. 59 y 60

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

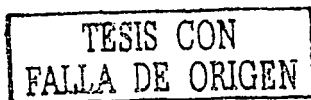
Dentro de éstas 26 empresas nacionalizadas, están las de capital norteamericano, Francés, Suizo, de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de Canadá y España.

Es pertinente aclarar que los ciudadanos norteamericanos propietarios y representantes legales de las empresas nacionalizadas, recibieron certificados de valor por el importe de sus propiedades, que fueron expedidos por la comisión creada por la Ley de Reclamaciones del programa de Cuba de 1964. Dichos certificados son documentos o títulos negociables en las bolsas de valores, con efectos fiscales, o sea, impositivos ya que devengaban un 6% anual de interés de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión.

De ahí la afirmación de que el Gobierno de Cuba, fue respetuoso del Derecho Internacional y consecuente con el cumplimiento de las obligaciones sobre la indemnización de las propiedades extranjeras afectadas por las leyes de la nacionalización promulgada a partir del 1° de enero de 1959.

El Gobierno Cubano dejó constancia de la seriedad con la cual enfrentó, cumplió y honró esos compromisos. Siempre se mostró dispuesto a discutir sus discrepancias con el Gobierno de los Estados Unidos, en un plano de igualdad y con apego a los principios del Derecho Internacional.

En efecto, por Nota Diplomática del 22 de febrero de 1960 el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba dirigida al Gobierno de los Estados Unidos, le propuso reanudar por medio de los canales diplomáticos, las negociaciones entre



ambos países bajo la premisa de que el Congreso o el Gobierno de ése País. No adopte medida alguna de carácter unilateral que prejuzgue los resultados de las negociaciones antes mencionadas o pueda causar perjuicios a la economía del Pueblo Cubano.

La respuesta arrogante fue, que el Gobierno de los Estados Unidos no podía aceptar las condiciones para negociar expresadas, a efecto de que no se tomaran medidas de carácter unilateral por parte del Gobierno de los Estados Unidos que pudieran afectar la economía cubana y la de su pueblo, ya fuera por las ramas legislativa o ejecutiva.

Ante ésa situación el 26 de septiembre de 1960, el Comandante en Jefe Fidel Castro denunció ante la Asamblea General de la ONU, la negativa norteamericana a entablar un diálogo respetuoso y entonces declaró que el Gobierno de Cuba siempre ha estado dispuesto a discutir sus problemas con el Gobierno de los Estados Unidos, pero éste no ha querido discutir sus problemas con Cuba.

Fue el 3 de enero de 1961 cuando los Estados Unidos rompieron sus relaciones con el Gobierno Revolucionario de Cuba; el rompimiento de las relaciones diplomáticas fue motivado no sólo por la nacionalización, sino por la exigencia de Cuba de que el centenar de funcionarios diplomáticos que componían la nómina personal de la Embajada y Consulados de los Estados Unidos en Cuba, se redujera a límites racionados y nominales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esta demanda era conforme a la práctica del Derecho Internacional y reconocido como norma que rige las relaciones diplomáticas. según el artículo 11 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 15 de abril de 1961.

Con motivo de la ruptura de las relaciones diplomáticas por parte de los Estados Unidos, el Canciller Cubano Doctor Raúl Roa giró una carta diplomática al Presidente del Consejo de Seguridad de la ONU, en lo que explicó:

" El Gobierno de Cuba adoptó anoche la decisión de solicitar al Gobierno de los Estados Unidos de América que redujera el personal de su Embajada en la Habana a once personas, en proporción al número de funcionarios de la nuestra en Washington, dándole un término de cuarenta y ocho horas a los restantes para retirarse del País. El motivo determinante de esa decisión es que, según las pruebas que obran en poder del Gobierno de Cuba, la mayor parte de ese personal, está implicado en actividades delictivas de espionaje, subversiones y terrorismo". (9)

La respuesta norteamericana fue excesiva y prepotente. El rompimiento de relaciones diplomáticas y consulares, se notificó al Gobierno de Cuba según nota del 3 de Enero de 1961, entregada el día 4 al encargado de negocios internos de Cuba en Washington, firmada por el señor Christian A. Herter, Secretario de Estado, cuya traducción no oficial es del siguiente tenor:

"Tengo el honor de referirme a una Nota fechada a 2 de enero de 1961, del Gobierno

(9) Roa García Raúl "Retorno a la alborada".Universidad Central de las Villas, Santa Clara, 1964, La Habana, Cuba, Tomo II, Pág. 406

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de Cuba, al encargado de negocios de la Embajada de los Estados Unidos en la Habana informando que el Gobierno de Cuba ha decidido que el personal de la Embajada y del Consulado de los Estados Unidos en la Ciudad de La Habana, independientemente de la nacionalidad, no excederá de once personas. Esta injustificable medida del Gobierno de Cuba establece límites a la capacidad de la misión de los Estados Unidos para cumplir sus funciones diplomáticas y consulares normales. Consecuentemente ésta medida parece estar destinada a llevar a cabo una efectiva terminación de las relaciones diplomáticas y consulares entre el Gobierno de Cuba y el de los Estados Unidos. Por consiguiente el Gobierno de los Estados Unidos por medio de la presente notifica formalmente al Gobierno de Cuba la terminación de tales relaciones".

La nota diplomática de referencia, agrega: "El Gobierno de los Estados Unidos intenta cumplir con la solicitud del Gobierno de Cuba concerniente a la retirada de todo el personal menos once personas dentro del plazo de 48 horas desde la 1:20 a.m. del 3 de enero, momentos de la entrega de ésta nota. Además del Gobierno de los Estados Unidos retirará posteriormente el resto de su personal diplomático y consular en Cuba tan pronto como sea posible. Se solicita del Gobierno de Cuba, el retiro de los Estados Unidos tan pronto como sea posible de todos los empleados nacionales de Cuba en Washington y de todas las oficinas consulares Cubanas en los Estados Unidos.

El Gobierno de los Estados Unidos está solicitando al Gobierno de Suiza que asuma la representación diplomática y consular en Cuba a nombre del Gobierno de los Estados

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Unidos. Aprovecho ésta oportunidad para reiterar a ustedes las seguridades de mi reciprocidad a sus consideraciones" (10)

Ajustándose al procedimiento protocolar de rigor, Cuba dió respuesta a la citada Nota, mediante diversa fechada el 4 de enero de 1961, firmada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Raúl Roa García y entregada al encargado de negocios internos de los Estados Unidos en Cuba, bajo el siguiente texto: "Acuso recibo de la Nota entregada hoy por Vuestro Gobierno al encargado de negocios de Cuba en Washington en la que se notifica la ruptura de las relaciones diplomáticas y consulares de los Estados Unidos con el Gobierno Revolucionario en Cuba. En relación con el término de 48 horas señalado inicialmente para el retiro de personal de la Embajada y Consulados de los Estados Unidos en La Habana, comunico a Vuestra Señoría que el Gobierno Revolucionario ha dispuesto que en caso de que éste no fuera suficiente para el traslado de la totalidad del personal acreditado en toda la República, deberá hacerlo saber a ésta Cancillería, con la indicación del tiempo que razonablemente necesite, a fin de proceder a su ampliación".

Prosigue ésta nota: "Así mismo, debo comunicar a Vuestra Señoría la disposición del Gobierno Revolucionario de ofrecer, en concordancia con las normas del Derecho Internacional, todo género de facilidades a ésa Embajada a fin de que puedan ser transportados a los Estados Unidos los equipos de oficina, mobiliario y demás enseres propiedad del Gobierno Norteamericano. Al propio tiempo reiteramos las más absolutas

(10) Archivo de notas diplomáticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, La Habana, Cuba.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

garantías para los Ciudadanos Norteamericanos que se encontraren en Cuba, tanto funcionarios diplomáticos o consulares, como residenciales o turistas*.

Continúa diciendo la Nota sujeta a comentarios: " El personal de nuestra Embajada en Washington y nuestros consulados en los Estados Unidos será así mismo retirado a la mayor brevedad posible.

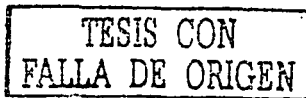
El Gobierno Revolucionario ha solicitado al Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia que se encargue de los asuntos diplomáticos y consulares de Cuba en los Estados Unidos. Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría el testimonio de reciprocidad a su consideración". (11)

La descripción de los hechos que anteceden es tan clara que no amerita mayor explicación respecto a las situaciones que originaron el rompimiento de las relaciones diplomáticas entre los Gobiernos de Estados Unidos y Cuba.

1.3 CRONOLOGÍA DEL BLOQUEO DE ESTADOS UNIDOS EN CONTRA DE CUBA

Si bien es cierto que formalmente el bloqueo total de los Estados Unidos contra Cuba se implantó a partir del 7 de febrero de 1962, también es cierto que desde 1959, al triunfo de la Revolución Cubana, los Estados Unidos empezaron a aplicar una serie de políticas tendientes a socavar su economía.

(11) Archivo de notas diplomáticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, La Habana, Cuba.



veamos algunos de los hechos más sobresalientes del bloqueo ilegal y genocida contra Cuba.

El 26 de agosto de 1959, la American Foreign Power Company, que era subsidiaria del monopolio eléctrico norteamericano Electric Bond and Share y casa matriz de la Compañía Cubana de Electricidad, le canceló un financiamiento de 15 millones de dólares destinados al mejoramiento y ampliación del servicio eléctrico en Cuba.

Antes se presionó a Gran Bretaña en noviembre de 1952 para que no vendiera aviones y armas a Cuba.

Se sabotearon al vapor "La Coubre", que traía un cargamento de armas de procedencia Belga para la defensa de la Isla de Cuba, el cuál explotó en un muelle habanero el 4 de marzo de 1960, lo que ocasionó decenas de muertos cubanos y extranjeros, así como pérdidas por varios millones de dólares.

Las principales empresas petroleras anunciaron en junio de 1960 que no enviarían un solo barril de petróleo a Cuba y prohibieron a sus refinerías procesar petróleo crudo enviado de la URSS. Este hecho fue denunciado por el Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz el 10 de junio de 1960 ante un panel de periodistas, en el que dijo: "Estamos en presencia del primer acto de agresión concreta y de un plan para dejar al País sin combustible, además de un acto de provocación insólita".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Presidente Eisenhower, mediante la proclama no. 3355 del 6 de julio de 1960, redujo la cuota de azúcar asignada a Cuba en el mercado norteamericano para 1960 y el primer trimestre de 1961, de 3,119,655 toneladas de azúcar a 39,752 toneladas. Posteriormente, según la proclama no 3383, del día 16 de diciembre de 1960, el Presidente Norteamericano ordenó que la cuota de azúcar sería de cero para el primer trimestre de 1961. Luego por proclama no. 3401 del 31 de marzo de 1961 dicho Presidente determinó que continuaría siendo de cero. Hasta que en 1962 la cuota azucarera de Cuba fue distribuida en los mercados de otros Países de América Latina.

Mas tarde se emite la sección 2370 del Título 22 del Código de los Estados Unidos a través del cual se establece que no se brinde ninguna asistencia al Gobierno de Cuba y que Cuba no tendrá derecho a recibir ninguna cuota de azúcar a exportar a los Estados Unidos, hasta que ése País devuelva 50% de las propiedades norteamericanas nacionalizadas a partir del 1º enero de 1959, o abone una compensación equivalente a 50% del valor de las propiedades afectadas. Lo anteriormente descrito es solo una muestra de las acciones económicas asestadas a los puntos neurálgicos de la economía y estabilidad económica de Cuba.

A pesar de ésos golpes, los Estados Unidos no pudieron frenar el ímpetu de un Pueblo en Revolución, por lo que dicho País se lanzó contra Cuba en una guerra no declarada al implantar un bloqueo total contra la Isla.

Así lo hizo evidente la Ley de Asistencia Extranjera, en su sección 620 (a) de fecha 4 de septiembre de 1961, al ordenar: " No se le suministrará asistencia alguna, de acuerdo con ésta ley, al actual Gobierno de Cuba. Como un medio para instrumentar y llevar a

efecto la política expresada en la oración precedente (se refiere a la sección 620), el Presidente queda autorizado a establecer y mantener un embargo total de todo comercio entre los Estados Unidos y Cuba".

Con base en la disposición apunlada en el párrafo que antecede, se emitió la orden ejecutiva presidencial número 3447, bajo la cuál se impuso, a partir de las 12:01 a m del 7 de febrero de 1962, el bloqueo total sobre el comercio entre los Estados Unidos y Cuba.

A su vez el Presidente de los Estados Unidos autorizó y ordenó al Secretario del Tesoro para promulgar todas las medidas y regulaciones necesarias para hacer efectiva la prohibición de importación a ése País de todos los productos de origen Cubano y todos los importados desde o a través de Cuba. Simultáneamente ordenó al Secretario de Comercio a que continuara y reforzara las medidas prohibitivas de todas las exportaciones de los Estados Unidos a Cuba.

De lo hasta aquí expuesto, se puede observar la forma en que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica tejió un andamiaje legislativo para pretender sustentar dentro de sus normas, el ilegal bloqueo económico impuesto a Cuba, al cuál le denominaron embargo; además, para no reconocer que en tiempos de paz, aplica medidas de guerra.

Por lo general, se conoce como embargo la forma judicial de retener bienes suficientes para asegurar el cumplimiento de una obligación contraída legítimamente. Puede ser también una medida precautoria de carácter patrimonial autorizada por un juez o

tribunal, o bien, de autoridad competente con el mismo propósito de cumplir por parte del deudor, con un compromiso con su acreedor.

El concepto "Embargo" utilizado por los Estados Unidos para doblegar a Cuba, para perseguir su aislamiento, la asfixia, no es otra cosa que el "bloqueo", que significa, cortar, cerrar, incomunicar al exterior para lograr la rendición del sitiado por la fuerza o por el hambre. Cabe hacer notar que desde la Conferencia Naval de Londres de 1909, se aceptó en el Derecho Internacional que el bloqueo es un acto de guerra y al ser así, sólo es posible su empleo entre los países beligerantes.

A pesar de la controvertida connotación de embargo, la realidad es que el conjunto de medidas coactivas y de agresión económica, constituye un bloqueo ilegal, por parte de los Estados Unidos en contra de Cuba.

Cuba no ha sido ni representa amenaza para la seguridad nacional de los Estados Unidos, por lo que resulta contrario a la Ley Internacional la pretensión de aplicarle medidas de legítima defensa, toda vez que el Derecho Internacional no reconoce la legítima defensa subjetiva, ni justifica la defensa esgrimida por la Doctrina Monroe, que realmente lo que postula es una política de agresión.

A todo lo anterior hay que agregar que la Carta de la OEA, considera la agresión económica como un delito y debido a eso la OEA en 1975 reconoció el pluralismo ideológico y dejó en libertad a los países miembros para establecer con Cuba las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

relaciones que estimen conveniente, ya que el bloqueo contra Cuba es clara muestra de la negación del Derecho internacional

1.4 LA LEY TORRICELLI

La penúltima Ley aprobada por los Estados Unidos contra Cuba, se conoce por el apellido del autor, el representante demócrata por el Estado de Nueva Jersey. Roberto Torricelli, empero su título es "Ley para la Democracia Cubana."

Dicha Ley es Injerencista contiene medidas y acciones que afectaron substancialmente las capacidades económicas y financieras cubanas, recoge en esencia la política yanqui contra Cuba. Promueve el aislamiento político y económico de la Isla.

" Los Estados Unidos de América, sin el menor respeto a los principios internacionales reconocidos de soberanía y libre determinación y no siendo válidas las razones esgrimidas para implementar el bloqueo total desde 1962 por medio de ésta ley Torricelli, remodeló, maquilló, en fin, afinó el bloqueo, para continuar una política de tres décadas de agresiones a Cuba". (12)

Lo cierto es que Cuba se independizó y se liberó de los Estados Unidos pero se volvió más dependiente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS).

(12) Miranda Bravo Olga. CUBA/USA, nacionalizaciones y bloqueos. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana 1998. Pág. 79

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Al paso del tiempo, algunos países que en un principio votaron, por coacción, a favor del bloqueo económico en contra de Cuba, después le dieron su apoyo, ya que desde un principio el gobierno cubano planteo el carácter genocida del bloqueo.

Por ello, " por cuarenta años consecutivos la Asamblea General de las Naciones Unidas ha condenado el bloqueo contra Cuba y ha instado a los Estados Unidos a suprimirlo, sin embargo, el Gobierno Norteamericano no ha cambiado ésa política". (13)

Debido a lo anterior, Cuba ha formulado constantes denuncias ante la ONU, la OEA y demás organismos internacionales. Al respecto, "el jefe de la Delegación Cubana, el Canciller, Doctor Raúl Roa García, en la VII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la República Americana, celebrada en San José Costa Rica, en Agosto de 1960, señaló: porque no tuvieron resultado los planes (de los Estados Unidos) para bloquearnos económicamente, cortándonos el suministro de petróleo y de privarnos de nuestro tradicional mercado (la cuota azucarera asignada a Cuba en los Estados Unidos) y porque hemos tratado de sobrevivir comprándole petróleo a quien se ha dispuesto a vendérselo y vendiéndoles azúcar a todos los pueblos que han querido comprarlos la que ellos (los norteamericanos) rechazaron, dicen que abandonamos el sistema interamericano. En resumen, porque no nos hemos resignado a morir, los Estados Unidos quieren matarnos ". (14)

(13) Miranda Bravo Olga. CUBA/USA, nacionalizaciones y bloqueos. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana 1996. Pág. 79

(14) Miranda Bravo Olga. Ibidem. págs. 82 y 83

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A partir de la apertura a la inversión extranjera en Cuba, el Gobierno de los Estados Unidos pretendió extender su ilegal bloqueo contra Cuba persuadiendo y obligando a otros países, para llevarlos a apoyar y aplicar su ilegal bloqueo y su política de agresión contra Cuba; así socavó las relaciones comerciales de los países con Cuba y se entrometió en las decisiones soberanas de los Estados al conducir sus relaciones internacionales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Con una posición claramente intervencionista, el Gobierno Norteamericano dicta las pautas a los que se relacionen comercial y financieramente con la isla cubana; les gira notas a los países y circulan documentos para intimidar al inversionista extranjero, todo lo cuál es una prueba irrefutable del carácter extraterritorial del bloqueo que impuso a Cuba desde hace más de 40 años.

Los Estados Unidos en evidente desacato a la comunidad internacional, han incluido acciones difamatorias y de coacción a su política de agresión contra Cuba, la cuál en reiteradas ocasiones ha sido denunciada ante la ONU, organismo que durante cuatro décadas consecutivas ha aprobado y emitido resoluciones que consideran ilegal el bloqueo norteamericano contra Cuba y han exhortado a su cese.

En síntesis, el bloqueo se reduce como dice Rius, a que " Cuba no puede comprar ni vender nada a los Estados Unidos ". (15)

Desde luego que el bloqueo se torno más rígido con la Ley Torricelli al prohibir que las

(15) Rius "Lastima de Cuba". Editorial Grijalbo, México, D.F.1994. Pág. 175

empresas o compañías estadounidenses establecidas fuera de los Estados Unidos, comercien con Cuba y amenazan a los países sede de las mismas si llevan a cabo prácticas comerciales.

1.5 POSTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL

El Derecho Internacional está condicionado por una realidad histórica que no es posible desconocer: la soberanía e independencia de los Estados, los cuáles, se dividen en dos grupos antagónicos que subsisten y se desarrollan gracias a la convivencia pacífica.

Vivimos en el crepúsculo gris del imperialismo que es la última fase del capitalismo al que se refería Vladimir Ilich Uliianov Lenin. Vivimos en una etapa histórica en la que los principios de la igualdad soberana, la independencia y la autodeterminación reclaman día a día la absoluta libertad de los pueblos, dentro del ámbito de la ley internacional y la no injerencia en los asuntos internos, como corolario de aquellos principios se traduce lo anterior en un deber de todos los Estados.

El problema de la no intervención es uno de los más complejos y angustiosos que se interponen en el camino de los Estados más débiles desde el nacimiento de las repúblicas Americanas, las cuáles han unido esfuerzos para contener la política de intervención iniciada por los viejos imperios europeos y continuada por el nuevo imperio norteamericano.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Gobierno de los Estados Unidos no reconoce otras relaciones internacionales que no sean las que se derivan de la denominación del débil por el fuerte.

Por ello se empeña, una y otra vez, en revalorizar el principio de no intervención de cuya eficacia práctica depende la reafirmación del Derecho y la Justicia en las relaciones Interestatales.

El principio de no-intervención tiene sus raíces más profundas en la obra de los autores clásicos del moderno Derecho Internacional, como lo son Vitoria, Grocio, Wolff y Vattel.

A esa teoría también se le ha denominado de la autodefensa o de la auto conservación y ha servido para justificar todas las acciones intervencionistas suscitadas a través de la historia, a pesar de ello, hoy en día, después de codificado el principio de no intervención, se pretende invocar por los estados imperialistas para legitimar su invariable política agresiva.

Una muestra concreta de la teoría de la auto-conservación es la llamada Doctrina Monroe, concebida aparentemente para detener las ambiciones de la Santa Alianza en América, pero que a la postre sólo sirvió para dar visos de honesto al paternalismo impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos, por lo países de América Latina.

No obstante que en el mensaje del 2 de diciembre de 1823, dirigido al Congreso de los Estados Unidos por el Presidente James Monroe se consagraba formalmente el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

principio de no intervención, es indudable que el motivo principal del monroísmo fue la sacrosanta seguridad de Estados Unidos.

Para confirmar lo anterior solo basta leer uno de los párrafos más conocidos del mensaje, " Consideramos como peligrosa para nuestra paz y seguridad cualquier tentativa de las potencias europeas para extender su sistema a cualquier porción de éste hemisferio..."

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO SEGUNDO

2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DEL BLOQUEO

2.1 CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

La expresión controversia se entiende como un desacuerdo sobre una cuestión de derecho o de hecho, una oposición de puntos de vista legales o de interés entre las partes. Una controversia surge cuando una parte presenta a otra una reclamación sobre una presunta violación de la ley, y ésta la rechaza.

Los procedimientos de solución dentro del Derecho Internacional pueden clasificarse de la siguiente forma: procedimientos diplomáticos, procedimientos adjudicativos y procedimientos dentro del marco de las instituciones internacionales.

Con los procedimientos diplomáticos se asegura una solución por medio de un acuerdo entre las partes. Estos procedimientos son: la negociación, los buenos oficios, la mediación, la investigación y la conciliación.

Los procedimientos adjudicativos consisten en la solución a través de un tercero, que determina las cuestiones de hecho y de derecho relacionadas con la controversia. El arbitraje y la solución judicial están comprendidas en esta categoría.

El procedimiento que ha dado mejores resultados es la negociación, porque no hay nada que conduzca tan eficazmente a la solución de las diferencias como una discusión amplia y franca de ellas. La negociación es un procedimiento legal y administrativo por el cual los Estados, en el ejercicio de sus poderes, conducen sus relaciones mutuas y discuten, arreglan y solucionan sus controversias.

2.2 CONTROVERSIAS JURÍDICAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las controversias jurídicas son aquellas que pueden resolverse por procedimientos de arreglo jurídico. A principios del siglo XX se pusieron de moda los pactos bilaterales de arbitraje, las naciones excluían de este método de arreglo un gran número de controversias sobre la base que la resolución podría afectar sus intereses primordiales, su honor, su independencia. Por esos motivos se abrió la oportunidad a los Estados para que se negaran a arreglar una controversia, al alegar que una disputa determinada era política, relacionada con intereses y no con derechos.

De una observación de la práctica internacional para resolver las controversias, se desprende que más que lo político de las disputas, el temor a que se resuelva con obligatoriedad, contraria al interés de un Estado o que pueda afectar el prestigio de un

Presidente o de un Primer Ministro, es lo que ha alejado del campo de la jurisdicción o del arbitraje cualquier procedimiento de arreglo.

2.3 CONTROVERSIAS POLÍTICAS

Las controversias políticas internacionales o diplomáticas no son susceptibles de arreglarse por medios legales o jurídicos, no pueden ser resueltos por la aplicación de las reglas del derecho internacional generalmente reconocidas y automáticamente implican la deficiencia de este orden jurídico. La idea de una división entre las disputas políticas y jurídicas no tiene una base técnica o científica. Deja en las manos de los Estados interesados, la determinación de si un conflicto puede solucionarse por un método jurídico o si no tiene arreglo alguno.

La teoría de distinguir entre unas y otras controversias ha permitido a los Estados incumplir obligaciones. Las llaman controversias políticas para no sujetarse a la jurisdicción ni al arbitraje. Ya que el Estado es una institución política, todas las controversias son políticas, pero también por ende, todas las controversias son jurídicas, sin embargo, todas las disputas pueden resolverse por algún medio jurídico o legal, por lo tanto se debe reconocer que existen normas de derecho internacional.

2.4 MEDIOS PACÍFICOS

Los Estados miembros de la comunidad internacional con el objeto de que las controversias entre las Naciones no se deterioren y se conviertan en situaciones

difíciles de arreglo, han desarrollado un grupo de instituciones para resolver pacíficamente las diferencias entre los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Los medios pacíficos para solucionar las controversias, son procedimientos para ajustar las disputas entre los Estados.

Cuando surge un conflicto entre dos Estados, éstos intentan resolverlo mediante negociaciones diplomáticas en forma directa, antes de recurrir a otro tipo de medios de solución pacífica. Estas negociaciones, según la gravedad del caso, se pueden realizar con funcionarios de jerarquía menor de los Estados en conflicto, si el caso lo amerita, lo pueden llevar al camino del entendimiento los propios Jefes de Estado. Con el paso de los años y el aumento de países nuevos en el mundo, ha provocado un sin número de conflictos de escala mayor que ha originado que el recurso más utilizado sea el de las negociaciones diplomáticas que muchas veces no resuelven los problemas, pero fijan posiciones.

Existen tradicionalmente dos medios de arreglo pacífico: los diplomáticos o políticos y los jurídicos.

2.5 LOS MEDIOS DIPLOMÁTICOS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La negociación diplomática se origina cuando surge un conflicto entre dos o más Estados y tratan de resolverlo, antes de recurrir a otros medios de solución pacífica. Esta negociación utiliza los canales diplomáticos o a través de conversaciones entre

ministros de relaciones exteriores. También este tipo de negociación se puede llevar a cabo en el seno de conferencias internacionales

En el mundo se ha observado en los últimos años, un aumento en los conflictos entre las naciones, por esa razón, con mayor frecuencia se ha utilizado la negociación diplomática para resolver los conflictos. No siempre se tienen resultados satisfactorios, pero se pueden fijar posiciones para negociarlos.

También existe un procedimiento para resolver desavenencias entre los Estados, y son los buenos oficios y la mediación, el cual consiste en la intervención amistosa de una tercera nación por iniciativa propia o a petición de una o de las dos partes, para ayudarlos a encontrar una solución al conflicto.(1) En los buenos oficios, el tercer Estado se limita a buscar una aproximación entre naciones en conflicto, trata de favorecer la negociación directa, sin intervenir en ella; y en la mediación el tercer Estado involucrado interviene de manera más activa y no solo propone soluciones al problema, sino que participa en las discusiones entre las partes para tratar de que su propuesta de solución sea aceptada.(2)

La conciliación es un mecanismo o medio diplomático para someter forzosamente las diferencias entre los Estados ante comisiones permanentes previamente creadas por disposiciones de conveniencia en donde los Estados en conflicto deberán someter forzosamente sus diferencias, si uno de los Estados lo solicita. Esta comisión de

(1) Saara Vázquez, Modesto, Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, S.A. de C.V. Décimo quinta Edición. México, 1994. Pág. 319
(2) Saara Vázquez Modesto. Ibidem. Pág. 319

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

conciliación estudia los hechos que originan el conflicto y redacta un informe que es aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión, en el informe se propone una fórmula de arreglo, no intervienen las partes.

La propuesta no es obligatoria para ninguno de los belicosos, les queda la opción para recurrir al arbitraje o a la jurisdicción internacional, mientras dura el procedimiento los Estados se comprometen a no iniciar ninguna acción de carácter violento, a esto se le llama moratoria de guerra.

Un mecanismo más para resolver conflictos entre Estados es la investigación cuya finalidad es la de establecer los hechos que han dado lugar al conflicto, sin entrar en calificaciones de tipo jurídico.

2.6 MEDIOS JURÍDICOS

El arbitraje es un medio destinado a la solución pacífica de los conflictos internacionales, su característica por el hecho de que dos Estados en conflicto someten su diferencia a la decisión de una persona o arbitro o varias personas o comisión arbitral, designados libremente por los propios Estados en conflicto.

Los medios jurídicos son un método por el cual las partes en una disputa acuerdan o convienen someter sus diferencias a un tercero, o a un tribunal constituido especialmente para tal fin, con el objeto de que sea resuelto conforme a las normas que las partes especifiquen, usualmente normas de derecho internacional y con el

entendimiento que la decisión ha de ser aceptada por los contendientes como arreglo final.(3)

El arbitraje consiste en el ajuste de las controversias internacionales, por métodos y reglas legales, por árbitros escogidos por las partes en conflicto. El árbitro debe pronunciar una resolución en una cuestión de derecho.

El artículo 16 de la Convención de la Haya de 1899, que después fue el artículo 38 de la Convención de 1907, expresaba: " en las cuestiones jurídicas, y en primer término, en las cuestiones sobre interpretación o aplicación de los tratados internacionales, las potencias contratantes reconocen el arbitraje como el medio más eficaz y el más equitativo para resolver los conflictos que no hayan podido solucionarse por la vía diplomática". (4)

2.7 MEDIOS COACTIVOS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Coacción es la fuerza física o moral que operando sobre la voluntad, anula la libertad de obrar de las personas.(5) Coacción es la violencia con que se obliga a un Estado a hacer una cosa.

(3) Sepúlveda César . Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, S.A. . Décimo octava Edición. México. 1997. Págs. 395 y 396

(4) Ibidem Págs. 396 y 397

(5) De Pina Rafael y Rafael De Pina Vara. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. Trigésima Edición. México. 2001 Pág. 160

La validez del Tratado se vicia si una de las partes de este acuerdo es forzada a prestar su consentimiento bajo coacción.

Los términos de paz presentados por los rijosos vencedores a los derrotados, con frecuencia han dejado a los perdedores sin ninguna otra alternativa práctica que consentir en sus términos; y los tratados de paz concluidos en esas circunstancias se han considerado válidos, si no pudiera confiar en la fuerza obligatoria de una paz dictada, podría ser forzado a causar más daño a su adversario e inclusive a tratar de desaparecerlo. Siguiendo este razonamiento dice Max Sorensen que si el sistema de derecho internacional en alguna ocasión hubiera dado a cada Estado un derecho absoluto e incondicional de hacerle la guerra a otro y le fuera posible destruirlo totalmente y tomar posesión de su territorio de por vida.

Es razonable mantener que un Estado derrotado quede obligado por condiciones de paz menos extremas.

El derecho internacional jamás ha concedido a los Estados el derecho absoluto de hacer la guerra; y la conquista o el sometimiento no son el fundamento para adquirir territorios.

En el caso preciso de Cuba, el bloqueo total impuesto por los Estados Unidos, es un acto de agresión concreto y de un plan para dejar al país en estado de indefensión; ese golpe y otros que siguieron, fueron asestados a puntos neurálgicos de la economía

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cubana y a su estabilidad. sin embargo, no pudieron frenar el ímpetu de un pueblo en revolución

La actitud coactiva del imperio, lanzó una guerra no declarada contra Cuba al implantar el agresivo bloqueo total. El ilegal bloqueo impuesto a Cuba, al cual el gobierno norteamericano se empeña en llamar embargo, con el evidente propósito de no reconocer que aplica a Cuba, en tiempos de paz, medidas de tiempo de guerra.

Con estas medidas coactivas, los Estados Unidos persiguen el aislamiento, la asfixia, la inmovilidad de Cuba para doblegarla, para lograr la rendición de la isla por la fuerza o por el hambre. No obstante el embargo, la realidad es que este conjunto de medidas de coacción y agresión económica, constituyen un bloqueo ilegal por los norteamericanos contra Cuba, y que no puede esconderse ésa criminal conducta y proceder contra Cuba en figuras jurídicas que no la tipifican.

2.8 RETORSIÓN, REPRESALIA, LEGÍTIMA DEFENSA, AUTOPROTECCIÓN, BLOQUEO PACÍFICO, GUERRA.

2.8.1. LA RETORSIÓN es una medida de presión tomada por un Estado determinado para obligar a otro Estado a reparar lo que el primero considera una injusticia o que es perjudicial para sus intereses o para su prestigio. El derecho internacional no considera a este hecho como una violación y los actos realizados entran en el ámbito del poder discrecional del Estado que se siente afectado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La retorsión es la réplica dada por un Estado a otro que ha realizado frente a él, un acto contrario a sus intereses, consistente en un acto semejante al que la motiva o de distinta naturaleza.

La retorsión es una sanción de derecho internacional, que tiene su manifestación más severa en la ruptura de relaciones diplomáticas.(6)

2.8.2. LA REPRESALIA también es una medida de presión tomada por un Estado para obligar a otro a reparar el daño que le causó, sólo que éste es un acto ilícito realizado por un Estado para responder al acto ilícito que en perjuicio suyo realizó otro Estado. Para poder darle legitimidad a la represalia es que fuesen de manera proporcionada y que el Estado que las pusiera en práctica, antes hubiera agotado todos los medios para obtener satisfacción a su demanda de reparación.

Las represalias pueden ser armadas y no armadas, " son medidas encaminadas a causar un daño o molestia, adoptadas por un Estado como respuesta a las de igual naturaleza puestas en practica por otro Estado en su perjuicio".(7)

2.8.3. LA LEGITIMA DEFENSA es una acción necesaria no provocada. En el orden internacional se define como la potestad que el derecho reconoce a los Estados para rechazar por la violencia una agresión antijurídica contra su territorio, sus buques, su aviación o contra cualquier fuerza armada. (8)

(6) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, S.A. Décimo Quinta Edición. México. 1994. Pág. 377

(7) Seara Vázquez Modesto. Ibidem. Págs. 377 y 378.

(8) De Pina Rafael y Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. Trigésima Edición. México. 2001. Pág. 353 y 354.

En el caso de Cuba este país no ha sido, ni es, una amenaza para la seguridad nacional de los Estados Unidos, por lo cual resulta doblemente contrario a la ley internacional la pretensión de aplicarles medidas de legítima defensa, teniendo en cuenta que el derecho internacional, no reconoce la legítima defensa subjetiva, ni tampoco justifica la legítima defensa esgrimida por la Doctrina Monroe, que realmente lo que postula es una política de agresión.

2.8.4. LA AUTO PROTECCIÓN. Cuando los derechos fundamentales de un Estado hubieran sido violados, este podía adoptar medidas de protección. Algunas invasiones en gran escala se han justificado, al invocar el derecho de los Estados para tomar medidas de auto protección.

Algunas veces, un Estado toma medidas de fuerza para sostener una pretensión amparada por el derecho internacional, sin que tal pretensión implicara la existencia o independencia del Estado.

Entre los Estados, el respeto a la soberanía territorial, es la base fundamental de las buenas relaciones internacionales. El argumento de la auto protección ha sido utilizado por los Estados al recurrir a la fuerza, en forma diferente de la guerra para proteger la vida y la propiedad de sus ciudadanos en el extranjero.(9)

(9) Sorensen Max. Manual de Derecho Internacional Público. Fondo de Cultura Económica. México. 1973. Págs. 699 a 702

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.8.5 BLOQUEO PACIFICO es un medio de fuerza destinado a torzar la voluntad del país cuyas costas o límites territoriales eran bloqueados. El bloqueo pacífico carece de fundamento si es o no legal, pero la Carta de las Naciones Unidas indica que todo acto de fuerza que no esté previsto en la Carta como la legítima defensa, o acciones colectivas decididas por el Consejo de Seguridad, son ilegales.

En otras palabras, es el corte de las comunicaciones de una nación, o de parte de ella, por medio de la acción de fuerzas navales con objeto de impedir su comercio, determinado por motivos de guerra, que requiere para su reconocimiento internacional la declaración y notificación formal. (10)

El bloqueo impuesto a Cuba hace más de 40 años con el declarado propósito de reducir por hambre a un pueblo para aislarlo de la comunidad internacional, para doblegar su libre voluntad de darse el régimen social que desea, por no obedecer los dictados del gobierno imperialista que permanentemente agrade al pueblo de Cuba, lo ofende y lo denigra, constituye un delito contra la paz y la seguridad de la humanidad.

2.8.6 LA GUERRA es una lucha armada entre Estados, destinada a imponer la voluntad de uno de los bandos en conflicto. Se caracteriza por la intervención de una potencia en los asuntos internos de otra. Se clasifica en aérea, terrestre y marítima, según el medio en que los actos que la constituyen se realizan.

(10) Sorensen Max. Manual de Derecho Internacional Público. Fondo de Cultura Económica. México. 1973. Págs. Págs. 131 y 132.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

También recibe el nombre de guerra una contienda entre dos o más naciones, en la cual sus respectivas fuerzas armadas están enfrentadas en acciones de violencia recíproca; la finalidad de la guerra, es derrotar a la otra parte e imponerle los términos de paz que el ganador está dispuesto a conceder. La violencia y la fuerza empleadas durante la guerra están reguladas por el derecho de la guerra. (11)

Podemos manejar algunos conceptos de guerra: guerra justa, guerra fría, guerra civil y guerra total.

La guerra justa recibe esta denominación, la que previa declaración o advertencia se emprende para recuperar los bienes o para rechazar al enemigo.

Se entiende que la guerra para las Naciones Unidas en principio es injusta, pero que ciertas guerras pueden ser, por el contrario, justas principalmente las defensivas.

La guerra fría es una situación encubierta de hostilidad existente en la época anterior a la existencia del mundo socialista, con el mundo occidental. Es considerada como un estado intermedio entre la guerra y la paz. Se limita a un mínimo el comercio pacífico y se infringen eventualmente normas aisladas del Derecho Internacional como el respeto, el honor y el orden interno.

La guerra civil es una contienda armada entre grupos nacionales entre un mismo Estado surgida por motivos políticos, económicos y sociales.

(11) Sorensen Max. Manual de Derecho Internacional Público. Fondo de Cultura Económica. México, 1973. Pág. 712

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La guerra total es una contienda terrible en la que no atañe únicamente al ejército, sino también al pueblo entero. No admite distinción alguna entre combatientes y los que no lo son, entre el pueblo y las fuerzas armadas. (12)

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

(12) Sorensen Max. Manual de Derecho Internacional Público. Fondo de Cultura Económica. México. 1973. Págs. 304 y 305

CAPITULO TERCERO

3. ENTORNO JURÍDICO INTERNACIONAL

3.1 CONCEPTO Y OBJETO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

En lo que se refiere al concepto de las relaciones internacionales, cabe destacar que existe cierta dificultad para definir con precisión la idea de las relaciones internacionales, ya que tanto la doctrina como la jurisprudencia se muestran vacilantes sin expresar de modo claro su definición.

A pesar de ello la mayoría de los estudiosos del Derecho Internacional coinciden al afirmar que "son las relaciones y asociaciones efectivas que existen en la esfera internacional". (1)

En mi opinión, el estudio de las relaciones internacionales, es una rama de la sociología que se ocupa de la sociedad internacional. La Ciencia de las Relaciones Internacionales, dice Georg Schwarzenberger, comparte con la sociología en general las dificultades que surgen de la necesidad de emplear una variedad de métodos científicos. (2)

(1) Verdross Alfredo, Derecho Internacional Público. Editorial Aguilar, S.A. Madrid, España, 1957, pág.512
(2) Schwarzenberger Georg. La Política del Poder, México-Buenos Aires. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1961, Pág. 8

Comentando lo anterior, conviene saber ahora, cual es el objeto de las relaciones internacionales. El primero y más importante es la sociedad internacional; es ahí donde encontramos la evolución y la estructura de la sociedad internacional; " los individuos y grupos que se ocupan activa o pasivamente en este nexo social, los tipos de conducta en el medio internacional; las fuerzas que operan tras la acción en la esfera internacional y los modelos de las cosas futuras en el plano internacional".

(3)

Pero además, existen también relaciones entre grupos distintos a las naciones, como lo es la relación internacional que se da entre los partidos políticos o entre las iglesias de distintos países, que son sujetos del estudio internacional.

Como todas las funciones sociales, la función de las relaciones internacionales es de gran importancia, pues sin ella es imposible la existencia de la sociedad internacional, por lo que no sería una realidad la existencia del Estado, ya que la simple reunión de personas por numerosa que esta sea, no constituye una sociedad; para que una agrupación de individuos sea considerada como sociedad, es necesario que entre ellos se desarrolle una serie de relaciones amistosas, comerciales, culturales, jurídicas, religiosas, políticas, contractuales, etc., que pueden llevarse a cabo si esa agrupación no se organiza bajo una autoridad común. Esta autoridad común es el gobierno. (4)

(3) Schwarzenberger Georg. La Política del Poder, México-Buenos Aires. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1961, Pág. 9

(4) Mendieta y Núñez Lucio, Civismos, Editorial Porrúa, S.A. México, 1949. Pág. 226

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Todo esto obliga a los gobiernos de las diferentes naciones a mantener una función diplomática respectivamente en todos los países con los cuales están relacionados. Por medio de sus representaciones mantienen comunicación con los gobiernos y logran la defensa de sus nacionales en el extranjero, tanto en su persona como en sus bienes e intereses.

Desde luego que esto no quiere decir que las relaciones internacionales deben ejercer una función siempre sobre estos principios. Los hombres y las naciones son libres de organizar y tener cualquier tipo de relaciones, dentro de la comunidad Internacional.

Con base en lo antes aludido se infiere que la función de las relaciones internacionales consiste en la organización y actualización autónomas de la cooperación social internacional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

La naturaleza jurídica de las relaciones internacionales, es en el fondo la cuestión central del Derecho Internacional.

El objeto del Derecho Internacional, es reglamentar las relaciones de los estados entre sí, de las organizaciones internacionales entre sí y de los Estados con las organizaciones internacionales. (5)

(5) Sears Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público, Décimo Quinta Edición. Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México, 1994, pág. 17

Las teorías que tratan de encontrar el fundamento del Derecho Internacional, se pueden clasificar en dos grupos:

La que encuentra su fundamento en la voluntad de los Estados o fuera de la voluntad de los Estados. (6)

Según la referencia que hace el maestro Modesto Seara Vázquez, de Jellinek, defensor de la teoría de la autolimitación cuyo origen está en el derecho de los romanos, "El Estado, como ente soberano, no puede ser obligado más que en la medida en que él lo desee. Lo hará por interés, para la seguridad de las relaciones internacionales. Así como puede limitarse en su actuación interna también puede hacerlo en su actuación internacional. Se ha dicho que concebido de esta forma, el Derecho Internacional sería una especie de derecho del Estado para las relaciones internacionales".

Al respecto cabe hacer notar que si se considera como base del Derecho Internacional a la voluntad del Estado, y este tiene libertad de ligarse internacionalmente con quien lo desee, sin que haya un poder superior que lo obligue a ello, es lógico que puede desligarse cuando así lo estime oportuno, "Con lo cual la seguridad de las relaciones internacionales, que el derecho internacional

(6) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público, Décimo Quinta Edición. Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México, 1994, pág. 18

quiere garantizar, estaría sometida al capricho de los Estados". (7)

Sin embargo, la realidad nos ha demostrado que cuando los Estados toman la determinación de pertenecer a tal o cual organismo internacional declaran y aceptan someterse a la norma jurídica constitutiva, llámese Carta, Declaración, Protocolo, Convenio, Conferencia, Acuerdo o Tratado Internacionales, por lo que por sí mismos se obligan a respetar y cumplir la norma jurídica internacional preexistente.

Este punto de vista coincide con lo expuesto por Triepel, máximo exponente de la Teoría Vereinbarung, quien afirma que "tanto en el derecho interno como en la esfera de las relaciones internacionales, la única fuente de derecho es una voluntad que emana de Estados".

Esa voluntad es precisamente la que crea obligaciones para una pluralidad de Estados que son independientes e iguales entre sí; de ahí que la voluntad común proveniente de la unión de voluntades particulares de los Estados es la base del Derecho Internacional.

La voluntad común de los Estados la encontraremos en los tratados por medio de los cuales varios Estados se ponen de acuerdo para adoptar una norma en la esfera internacional.

(7) Seara Vázquez Modesto. Derecho Internacional Público, Décimo Quinta Edición. Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México, 1994. Pág. 19

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para Anzilotti, principal representante de la teoría de la escuela positivista, la categoría más importante de las normas de conducta es la formada por los acuerdos, tácitos o expresos, entre los mismos Estados.

Es cierto que algunas veces los intereses de un Estado se oponen al interés de algún país, el tratar de resolver esas diferencias con justicia, origina el derecho internacional.

El carácter normativo y legal del derecho internacional, lo podemos observar al hacer un breve análisis de las fuentes que lo originan.

Una de las principales fuentes del Derecho internacional son los Tratados.

La palabra Tratado proviene del Latín "tractatus-um" que significa ajuste, convenio o pacto. En el ámbito internacional, se entiende por Tratado todo acuerdo celebrado entre dos o más Estados destinado a crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones internacionales.

Al respecto la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados, en su artículo segundo define el Tratado en los siguientes términos: "Se entiende por Tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El maestro César Sepúlveda, al referirse a los Tratados Internacionales, los señala como fuente limitada del Derecho Internacional, llamándolos también "Convenciones Internacionales". Este autor dice que los pactos interestatales, no pueden contener normas internacionales generales, recogen solamente en algunas ocasiones derecho consuetudinario. Por ello solo se puede tomar como fuente de Derecho Internacional, los tratados firmados entre varias naciones para declarar la ley y codificarla, o crear una institución internacional. (8)

Los pactos como fuente únicamente crean derecho internacional particular, y como dice Brierly, solo obligan a las partes nunca a terceros.

La costumbre es también una fuente del derecho internacional, se forma por actos de ciertos sujetos u órganos especiales, tales como los Ministerios de Relaciones Exteriores, Jefes de Estado, Notas Diplomáticas, Declaraciones de Estadísticas sobre materias del campo internacional, etc.; pero también puede surgir esta costumbre, de principios consuetudinarios contenidos en los tratados, tales como límites, los actos colectivos internacionales, procedimientos de tribunales arbitrales o internacionales.

Una de las mejores formas de cómo se integra la costumbre internacional es a través de las sentencias de tribunales internos de los Estados, lográndose que esta sea precisa, definida y escrita.

(8) Sepúlveda César. Derecho Internacional Público, Décimo Octava Edición, Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México, 1997, pág. 124.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

César Sepúlveda nos dice al respecto que la costumbre es superior a los tratados, pues la mayoría de las normas internacionales provienen de ella, sólo que sus defectos son el de poseer carácter rudimentario, tardanza en manifestarse y cambiar sin previo aviso. (9)

En la costumbre internacional, no se requiere que todos los países realicen la costumbre, sino sólo los que intervengan en su creación y para su validez, deben adoptarla la mayor parte de los países a los que afecta la norma jurídica que produce y no carecer de uniformidad. En otras palabras, la costumbre será el consenso general de opinión dentro de los límites del mundo civilizado a favor de una norma impuesta por el uso.

Otra fuente del derecho internacional que el maestro Sepúlveda menciona, es la jurisprudencia internacional

Esta autor dice que las decisiones judiciales son fuente a las que se recurre para encontrar la norma adecuada e influyen en el desarrollo del Derecho Internacional, por ser afirmaciones imparciales y valiosas por brillantes juristas.

Si bien hay otras fuentes del Derecho Internacional las tres que se comentaron son a mi juicio las principales.

(9)) Sepúlveda César. Derecho Internacional Público, Décimo Octava Edición, Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México, 1997, págs. 125 y 126.

3.3. LAS RELACIONES COMERCIALES FRENTE AL DERECHO INTERNACIONAL

Si bien es cierto que las relaciones entre los países provienen desde tiempos históricos primitivos, también lo es que aún no se ha determinado con precisión la naturaleza jurídica de las relaciones internacionales, la cual es en el fondo la cuestión central del derecho internacional.

* En el mundo Helénico las relaciones entre las Ciudades-Estados se establecieron sobre la base de un mutuo consentimiento de independencia y de igualdad soberana, al tener como resultado que las relaciones de tipo internacional que mantenían, no cumplían con la misión esencial de crear un sistema de seguridad colectiva para el mantenimiento de la paz. (10)

De ahí que surge en el campo de las relaciones internacionales la rivalidad y el antagonismo debido a la lucha que sostienen los Estados por el control del poder.

Hasta ahora el poder ha sido la consideración predominante en las relaciones internacionales, aunque estas no están determinadas exclusivamente por el poder sino que convergen otros aspectos como el comercial, económico, etc.

En el mundo actual, los Estados y los individuos necesitan de los demás para obtener sus fines, toda vez que por más grandes que sean; por más poderosos y

(10) Fanwich Charles. Derecho Internacional. Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1963, págs. 5 y 6

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

tueres que estén política y económicamente hablando, sus recursos no les son suficientes para bastarse a si mismo, siempre requieren de la colaboración de sus semejantes por la consecución de los satisfactores que les permitan un mejor nivel de vida.

De ahí que la situación actual del comercio internacional suscita inquietud y se hace cada día más complicado en los mercados mundiales, sobre todo en los países en desarrollo, ya que comprende la dinámica de los precios, de las materias primas, de estado de las balanzas de pagos, la creciente inestabilidad de las esferas financieras y monetarias, etc.

En ese contexto se dan las relaciones comerciales entre los países y aparece el comercio internacional el cual resulta mutuamente provechoso.

Paul A. Samuelson, en su curso de economía moderna señala que el comercio internacional " Es una forma eficiente de transformar un bien en otro, más eficiente que la exclusiva producción interior". (11)

Lo antes apuntado es solamente uno de los varios aspectos que presenta el tema, puesto que los problemas que surgen del intercambio comercial son de distinto índole, por ello conduce a la colaboración de los convenios industriales y

(11) Samuelson Paul A., Curso de Economía Moderna, Editorial Aguilar, Madrid, España, 1964..Pág. 756

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

comerciales y a la formación de bloques económicos y el establecimiento de divisas para las transacciones comerciales internacionales.

Por ésa razón las relaciones comerciales son de suma importancia dentro del contexto del Derecho Internacional, ya que éste regula las relaciones comerciales de los países.

En la actualidad contemplamos al convenio internacional en un proceso de gigantismos, cuyas causas son la alta tecnificación de la producción en algunos países, de crecimiento explosivo de la población del mundo que acarrea una diplomática demanda de satisfactores; la política belicista de algunos Estados que incrementan el comercio internacional en materias primas, armas y aviones de guerra, la política de asistencia a los llamados Estados subdesarrollados que permite el desarrollo crediticio internacional en condiciones sui generis.

La relación del intercambio comercial internacional, es la medida de las ganancias o pérdidas que obtiene un país de su tráfico económico internacional que se mide por la simple contraposición de los valores reales de las importaciones y las exportaciones reguladas bajo los convenios, acuerdos o pactos suscritos bajo el Derecho Internacional.

Al examinar las relaciones comerciales encontramos que junto al comercio oficial de Estado a Estado fue desarrollándose poco a poco un tráfico mercantil regular entre

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

mercaderes y hombres de negocios, esto trajo consigo un entrelazamiento internacional mas o menos intenso de las economías internacionales.

En ése sentido el Derecho Internacional no se funda sólo en las relaciones oficiales entre los gobiernos, sino también y en mayor medida en el hecho de las múltiples relaciones comerciales que se dan entre los propios Estados.

Por lo tanto será el Derecho Internacional el que regule dichas relaciones. De esta manera los Estados miembros de una confederación son entes jurídicos vinculados al Derecho Internacional.

3.4 LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El proceso de la constitución de la Organización de las Naciones Unidas, (ONU) tiene como antecedente inmediato la Conferencia de San Francisco, realizada del 25 de abril al 26 de Junio de 1945, denominada "Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional", en la que participaron representantes de 50 países, que redactaron la Carta de las Naciones Unidas, con base en la propuestas formuladas por los representantes de la URSS, los EEUU, el Reino Unido y la República China.

La Carta de las Naciones Unidas se suscribió el 26 de junio de 1945, por los 50 miembros originales; Polonia la firmó más tarde, porque no estuvo representada en

la Conferencia y por ello se le consideró como uno de los 51 miembros fundadores. Así se constituyó la ONU formalmente el 24 de octubre de 1945.

La Estructura de la Carta de las Naciones Unidas consta de un preámbulo, diecinueve capítulos y ciento once artículos. Los capítulos que conforman esta Carta son los siguientes:

1. Propósitos y principios
2. Miembros
3. Órganos
4. La Asamblea General
5. El Consejo de Seguridad
6. Arreglo pacífico de controversias
7. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz y actos de agresión.
8. Acuerdos Regionales
9. Cooperación Internacional, Económica y Social
10. El Consejo Económico y Social
11. Declaración Relativa a territorios no autónomos
12. Régimen Internacional de Administración Fiduciaria
13. El Consejo de Administración Fiduciaria
14. La Corte Internacional de Justicia
15. La Secretaría
16. Disposiciones varias

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

17. Acuerdos Transitorios sobre seguridad

18. Reformas

19. Ratificación y Firma

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Organización de las Naciones Unidas está abierta a todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta y que, a juicio de la Organización estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo (artículo 4.1).

Se estableció que la admisión de nuevos miembros se realiza por decisión de la Asamblea General adoptada por la mayoría de las dos terceras partes de los presentes, previa recomendación del Consejo de Seguridad adoptada por nueve votos, incluyen a los cinco miembros permanentes. La Carta autorizada a suspender o expulsar a un Estado Miembro a recomendación del Consejo de Seguridad, por violación de los principios de la Carta; sin embargo, desde el establecimiento de las Naciones Unidas no se ha adoptado ninguna medida de ésta índole con un Estado miembro.

La Carta de la ONU puede ser enmendada por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y la ratificación, en correspondencia con sus respectivos procedimientos constitucionales por dos tercios de los miembros de las Naciones Unidas, incluidos los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Desde su creación hasta la actualidad, la Carta ha sido enmendada en tres ocasiones, el 17 de diciembre de 1963, el 20 de diciembre de 1965 y el 20 de diciembre de 1971.

Conforme al artículo 7 de la Carta, la estructura de la ONU está integrada por los órganos principales siguientes:

Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, Corte Internacional de Justicia y Secretaría.

A continuación hago comentarios breves de cada uno de los principales órganos de la ONU.

La Asamblea General es el principal Órgano deliberativo de las Naciones Unidas y está integrado por todos los Estados Miembros, cada uno de los cuales tiene derecho a un voto. Se reúne una vez al año en sesión ordinaria y de manera extraordinaria a solicitud del Consejo de Seguridad, de la mayoría de los miembros o de un miembro previo acuerdo de la mayoría. Las decisiones sobre los asuntos importantes como los relativos a la paz y la seguridad, la admisión de nuevos Miembros y el Presupuesto de la Organización, se deben adoptar por el voto de una mayoría de los dos tercios, mientras que los acuerdos sobre otros asuntos se adoptan por simple mayoría de votos.

El Consejo de Seguridad tiene como función primordial el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Está integrado por 15 Miembros, cinco miembros permanentes: República Popular China, E.E.U.U., Francia, Reino Unido y la URSS, y diez elegidos por la Asamblea General por periodos de dos años de la forma siguiente: cinco entre los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Estados de África, dos de los Países de América Latina, dos entre los Estados de Europa Occidental y otros Estados y uno entre los Estados de Europa Oriental. Cada miembro del Consejo de Seguridad tiene un voto, las decisiones sobre asuntos de procedimiento requieren de nueve votos, incluidos los votos afirmativos, cuando menos de nueve de sus quince miembros, cualesquiera que estos sean mientras que las decisiones sobre todas las demás cuestiones requieren de nueve votos, incluidos los votos afirmativos de los 5 miembros permanentes. La no conformidad de uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad es el veto a cualquier resolución que se pretenda tomar.

El Consejo Económico y Social es el principal órgano coordinador de la labor económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que constituyen el Sistema de las Naciones Unidas. Se encarga de estudiar y preparar recomendaciones acerca de asuntos económicos, sociales, culturales, docentes, sanitarios y análogos de carácter internacional. Se integra por 54 miembros elegidos por la Asamblea General; anualmente se eligen 18 miembros por un período de 3 años, en sustitución de los 18 miembros que han cumplido su período trienal. Sus decisiones se toman por mayoría simple y cada miembro tiene derecho a un voto. El Consejo celebra anualmente dos períodos de sesiones de un mes de duración, uno en Nueva York y otro en Ginebra.

Por su parte el Consejo de Administración Fiduciaria supervisa la administración de los territorios en fideicomiso colocados bajo el régimen de administración fiduciaria. De once territorios iniciales en fideicomiso, solo queda el territorio fiduciario de las Islas del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Pacífico, administrado por los Estados Unidos de Norteamérica. Se compone de 5 miembros: Los E.E.U.U. es el Estado Administrador y los demás miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La votación en el Consejo se realiza por simple mayoría y cada miembro tiene derecho a un voto. Celebra períodos de sesiones anuales y cuando es necesario celebra también sesiones especiales.

La Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Funciona de conformidad con su Estatuto basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional que forma parte de la Carta de Naciones Unidas. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas son ipso facto partes en el Estatuto; aunque un Estado que no sea miembro de la ONU puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia tiene 70 artículos y se compone de 5 capítulos a saber:

1. Organización de la Corte
2. Competencia de la Corte
3. Procedimientos
4. Opiniones Consultivas y.
5. Reformas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los magistrados de la Corte son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en número de 15, los que representan sistemas jurídicos diferentes. Su

elección es por un período de nueve años y gozan de la misma inmunidad y privilegios que los funcionarios de la ONU. Los fallos de la Corte sobre litigios internacionales, son definitivos e inapelables. La Corte también puede emitir opiniones consultivas a los órganos de la ONU respecto a cualquier cuestión jurídica. La sede de la Corte está en la Haya. Si es necesario se puede constituir en una o más salas con 3 o más magistrados.

La Secretaría, a su vez, presta servicio a los otros órganos de las Naciones Unidas y administra programas y políticas que aquellos elaboren. Se integra por el Secretario General, su jefe, nombrado por la Asamblea General por recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General es el principal funcionario administrativo de la ONU y tiene facultad para llevar ante el Consejo de Seguridad cualquier asunto que, en su opinión, pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, además puede interponer sus buenos oficios para contribuir y resolver controversias internacionales. (12)

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas iniciaron un movimiento de opinión para codificar los principios de Derecho Internacional. En el programa del décimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General se incluyó el tema "Exámen de los principios de Derecho Internacional", enfocado a las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas. Tal fué la aceptación de los países miembros que la Asamblea General de las Naciones Unidas

(12) Fernández Rubio Legra Ángel. Instrumentos Jurídicos Internacionales. Tomo I. Editorial Pueblo y Educación. La Habana. 1961. Pág. 4 al 6

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

decidió crear un Comité Especial (ad-hoc) para esa propuesta, integrado por 27 Estados miembros

Entre los principios sujetos a estudio se citan los siguientes:

- 1) Los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.
- 2) Los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz, ni la seguridad internacional, ni la justicia.
- 3) La obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta.
- 4) La igualdad soberana de los Estados.
- 5) El deber de los Estados de cooperar mutuamente de conformidad con la Carta.
- 6) La igualdad de derecho y de libre determinación de los Pueblos.
- 7) Los Pueblos han de cumplir de buena fé las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta.

El Comité Especial culminó sus conclusiones definitivas las cuales presentó y fueron aprobados.

A continuación comentaré algunas resoluciones que se dieron sólo en los principios siguientes:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En relación con el principio del arreglo pacífico de las controversias internacionales, se acordaron 6 puntos que son:

1. Todos los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz, ni la seguridad internacional, ni la justicia.
2. Los Estados, en consecuencia, procurarán llegar a un arreglo pronto y justo de sus controversias internacionales mediante la negociación, la investigación, la meditación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a los organismos o sistemas regionales u otros medios pacíficos que resulten adecuados a las circunstancias y a la naturaleza de la controversia.
3. Las partes en una controversia tienen el deber, en caso de que no se logre una solución por uno de los medios pacíficos mencionados, de seguir tratando de arreglar la controversia por otros medios pacíficos acordados por ellas.
4. Los Estados partes en una controversia internacional, así como los demás Estados, se abstendrá de toda medida que pueda agravar la situación de modo que ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y obrarán en conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
5. El arreglo de las controversias internacionales se basará en la igualdad soberana de los Estados y se hará conforme al principio de libre elección de los medios. El recurso de un procedimiento de arreglo aceptado libremente por las partes, a la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

aceptación de tal procedimiento, no se considerará incompatible con la igualdad soberana

6. Ninguna de las disposiciones de los párrafos precedentes prejuzga o deroga las disposiciones aplicables de la Carta, en particular las relativas al arreglo de controversias internacionales.

En cuanto al principio de " igualdad soberana de los Estados " se determinó:

1. Que todos los Estados gozan de igualdad soberana. Tienen iguales derechos e iguales deberes y son por igual miembros de la comunidad internacional, pese a las diferencias de orden económico, social, político o de otra índole.
2. En lo particular, la igualdad soberana comprende los elementos siguientes:
 - a) Los Estados son iguales jurídicamente
 - b) Cada Estado goza de los derechos inherentes a la plena soberanía
 - c) Cada Estado tiene el deber de respetar la personalidad de los demás Estados.
 - d) La integridad territorial y la independencia política del Estado son inviolables.
 - e) Cada Estado tiene el derecho de elegir y llevar adelante libremente un sistema político, social, económico y cultural.
 - f) Cada Estado tiene el deber de cumplir plenamente y de buena fé sus obligaciones internacionales y de vivir en paz con los demás Estados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Así mismo se adoptó por mayoría una resolución sobre el " principio de la no intervención ", la cual dice así:

c) Que la Asamblea General, por resolución 2131 (XX), del 21 de diciembre de 1965, aprobó una declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía, que por el número de Estados que votó, la extensión y profundidad de su contenido y, especialmente, por carecer de oposición, refleja una convicción jurídica universal susceptible de considerarse como un verdadero y definido principio de derecho internacional.

Por lo que concierne al principio de que " los Estados en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, hubo acuerdo con respecto al siguiente enunciado:

1. Todo Estado tiene el deber de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Se aceptó también que en consecuencia, no deberá recurrirse nunca a tal amenaza o uso de la fuerza como medio de solución de las cuestiones internacionales". (13)

(13) Alvarez Tabio Fernando. Política y Derecho Internacional. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana, 1978. Págs. 89 a la 93.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.5 LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

Dentro de los antecedentes de la OEA podemos señalar la conferencia de La Habana celebrada en 1928. En esta 5ª Conferencia se sentaron los fundamentos de lo que fue la organización regional, ya que " se adoptó una Convención sobre Unión Panamericana, que contiene los elementos de lo que fue después la OEA y que no llegó a ser ratificada". (14)

En una segunda etapa se vislumbra la institucionalización orientada a conformar una organización regional, sin embargo " el esfuerzo se ve detenido por esa tendencia de las naciones pequeñas de gozar privilegios sin aceptar responsabilidades y por la postura de nuestros países de desdeñar lo material para concentrarse en lo espiritual". (15)

La fase tercera del movimiento internacional americano, llamado también panamericanismo, nace de la propuesta de Franklin Delano Roosevelt, quien orienta los esfuerzos de los países de América hacia objetivos comunes de todos.

Hubo otros intentos, como la 7ª Conferencia Interamericana de Montevideo de 1933, la Conferencia de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires en 1936; la 8ª Conferencia Internacional de Estados Americanos realizada en Lima, Perú en 1938, en la cual se aprobó la Declaración de Principios Americanos, en la que se establecieron

(14) Sepúlveda César, Derecho Internacional Público, Décimo Quinta Edición, Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México, 1994. Pág. 360

(15) *ibidem* pág. 361

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

reglas precisas generales para regular las relaciones reciprocas de los paises americanos

En 1948 se realizó la 8ª Conferencia de Bogotá con la cual concluyó la integración regional al constituirse la Organización de los Estados Americanos (OEA). Ahí dice el maestro Cesar Sepúlveda, se tomaron determinaciones hemisféricas muy importantes. El fervor para marchar comúnmente encuentra en la Conferencia de Bogotá la manifestación más destacada. La OEA nace de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

Después de la Conferencia de Bogotá, se llevaron a cabo varias reuniones de consulta y destaca por el caso del presente trabajo la Cuarta Reunión de Consulta de Washington en 1951 en la que se hizo una declaración contundente contra el comunismo internacional que según se dijo altera la tranquilidad de los pueblos del hemisferio y pone en peligro la libertad y democracia en que se fundan sus instituciones. La Quinta Reunión organizada en Santiago en el año de 1959, se dedicó a examinar las tensiones internacionales en el Caribe y a formular algunas recomendaciones.

Así mismo destaca la Séptima Reunión realizada en San José de Costa Rica en 1960 con apego al Tratado Interamericano de Asistencias Reciprocas (TIAR), para examinar el problema de Cuba y de la subversión comunista en el continente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Octava Reunión de Punta del Este convocada en 1962 fué relevante por la exclusión de Cuba de la OEA, celebrada de acuerdo con lo previsto por el TIAR. La siguiente reunión, la novena, tuvo lugar en 1964, también de acuerdo al TIAR y fué para examinar el problema de Cuba y sus relaciones con los grupos subversivos y terroristas, esos calificativos fueron los que se le atribuyeron.

En las observaciones que hace el autor Cesar Sepúlveda al sistema interamericano sujeto a estudio, señala que "a pesar de la perfección formal de los instrumentos que dan cuerpo a la OEA, puede advertirse que ella no funciona como un auténtico sistema, como un orden para lograr la cooperación en lo político, en lo económico, en lo social y en lo jurídico, pues carece de características bien estructuradas para ése fin y muestra muchas flaquezas ante la menor crisis política o económica". (16)

El mismo autor cita como ejemplo que la organización regional carece de un cuerpo político y ello la hace aparecer coja. No puede existir tal órgano político porque se teme y con razón que los Estados Unidos puedan controlarlo a voluntad y dominar en él.

Es pertinente destacar que la Carta de la OEA considera a la agresión económica como un delito, y que en 1975, la OEA reconoció el pluralismo ideológico, por ello, adoptó el acuerdo de dejar en libertad a sus miembros de establecer con Cuba las relaciones que estimaren convenientes, sin embargo, es indudable que el bloqueo contra Cuba resume la negación del Derecho Internacional.

(16) Sepúlveda Cesar. Derecho Internacional Público. Décimo quinta edición. Edit. Porrúa, S.A. México, 1964. Pág. 382.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.6 EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE

Al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se le conoce con el nombre de TLCAN. Este Tratado fué suscrito por Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México. Inicio su vigencia en el año de 1994.

En el pasado, la falta de apertura en los mercados entorpecía el intercambio comercial y aumentaba los costos tanto para los consumidores como para los gobiernos. Empero los mercados se han abierto y se han reducido las barreras arancelarias, y permiten el libre flujo de bienes, servicios, inversión e Ideas en el área de libre comercio más grande del mundo.

En la actualidad, los Estados y empresas de éstos tienen su mercado en el mundo entero, lo que les permite nuevas oportunidades a los empresarios, trabajadores y consumidores, generándose una relación próspera entre las tres naciones que conforman el TLCAN.

A partir de la entrada en vigor del TLCAN, el comercio en América del Norte, creció en un 75% aproximadamente. Los tres países socios gozan de una mayor participación en un mercado más amplio, que ofrece más empleos y mayores oportunidades económicas, que genera más ingresos que son fundamentales para nuestro bienestar.

Durante los 5 primeros años del TLCAN, casi se ha duplicado el comercio entre México y Estados Unidos, al tener una tasa promedio anual del 17%. Canadá y Estados Unidos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

han aumentado su comercio, ya de por sí sustancial, a una tasa promedio anual de casi 10%; y el comercio entre México y Canadá se incrementó 13% en promedio anualmente.

Según los resultados del comercio bilateral entre los socios del TLCAN los Estados Unidos son el principal socio comercial de México y Canadá. Este último país es el socio comercial número uno de Estados Unidos. México es el segundo mercado de los bienes provenientes de Estados Unidos y Canadá, representa el segundo mercado para las exportaciones mexicanas.

El comercio de bienes entre los Estados miembros del TLCAN alcanzó 507 millones de dólares en 1998 y tuvo un incremento de 218 mil millones de dólares en sólo 5 años.

A través del TLCAN se estimula la inversión, se crean alianzas estratégicas para la producción, se beneficia a pequeñas y medianas empresas, se proporcionan equidad y certidumbre entre los empresarios e inversionistas, se promueve la protección ambiental, se proporcionan mejores oportunidades de empleo en América del Norte.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO CUARTO

4. LA LEY HELMS-BURTON Y LA RESPUESTA DE LAS NACIONES

4.1 FINALIDAD DE LA LEY

Bajo la denominación de "Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubanas (LEY LIBERTAD) de 1996", se esconde el verdadero propósito de la Ley Helms Burton.

El propósito de esta ley está encaminado a promover y procurar sanciones internacionales contra el Gobierno del Comandante Fidel Castro Ruiz, en Cuba; a planificar el apoyo a un Gobierno de transición que conduzca a un Gobierno electo democráticamente; proteger los derechos de propiedad de los nacionales estadounidenses y excluir de los Estados Unidos a los extranjeros que hayan participado en la confiscación de bienes de nacionales estadounidenses o traficado con dichos bienes.

La sección 3 de la Ley sujeta a análisis describe los siguientes propósitos:

- 1) Ayudar al pueblo cubano a recuperar su libertad y prosperidad y sumarse a la comunidad de países democráticos que florece en el hemisferio occidental.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 2) Fortalecer las sanciones internacionales contra el Gobierno de Castro.

- 3) Velar por la integridad de la seguridad nacional de los Estados Unidos frente a las amenazas de terrorismo constantes del gobierno cubano de Castro Ruz, el robo por ése Gobierno de propiedades de nacionales de los Estados Unidos, y la forma en que se aprovecha el deseo de los cubanos de huir hacia los Estados Unidos para manipulaciones políticas que traen como resultado la emigración en masa hacia éste país.

- 4) Estimular la celebración de elecciones democráticas libres y justas en Cuba, realizadas bajo la supervisión de observadores internacionalmente reconocidos.

- 5) Proporcionar un marco de políticas para el apoyo de los Estados Unidos al pueblo cubano en respuesta a la formación de un Gobierno de transición o a un Gobierno electo democráticamente en Cuba; y

- 6) Proteger a los nacionales de los Estados Unidos contra las confiscaciones y el tráfico ilícito de propiedades confiscadas por el régimen de Castro. (1)

El término "confiscado" se maneja en la Ley para designar a la nacionalización, expropiación u otro tipo de apropiación de la propiedad o del control de ésta por el Gobierno cubano al 1º de Enero de 1959 o después, sin que se haya devuelto la

(1) Ley de la Esclavitud Helms-Burton, Editorial Pueblo y Educación. Primera reimpresión. La Habana, Cuba. 1997. Pág. 20

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

propiedad ni pagado una indemnización adecuada y eficaz, o bien, sin que la reclamación de la referida propiedad haya sido resuelta de conformidad con un acuerdo internacional de solución de reclamaciones.

La frase "embargo económico" se refiere a todas las restricciones al comercio internacional incluyendo las transacciones con Cuba, los viajes a ése país o desde él y comprende todas las restricciones de la compraventa de propiedades en las que Cuba o nacionales cubanos tengan interés, impuesto contra Cuba en virtud del inciso a) de la Sección 620 de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961. (2)

Según la política del Gobierno de los Estados Unidos, lo que pretenden es que Cuba tenga un gobierno de transición y luego un gobierno democrático.

La Ley para la Libertad y la Solidaridad Democráticas Cubanas de 1996, menciona que los Estados Unidos pretenden apoyar la libre determinación del pueblo de Cuba; reconocer que la libre determinación del pueblo cubano es un derecho soberano y nacional de los ciudadanos de Cuba que deben ejercerse sin injerencia del gobierno de cualquier otro país, esto es una evidente y aberrante contradicción de la política norteamericana toda vez que ellos han intervenido y siguen interviniendo en la política interna no sólo de Cuba, sino de otros países; exhortar al pueblo cubano a que se proporcione un gobierno que refleje su libre determinación; reconoce la posibilidad de que la transición del régimen cubano

(2) Ley de la Esclavitud Helms-Burton, Editorial Pueblo y Educación. Primera reimpresión. La Habana, Cuba, 1997. Pág. 22

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

actual resulte un proceso difícil en virtud de las iniciativas que adopte el pueblo cubano para ejercer su libre determinación frente a la intransigencia del régimen de Castro de no permitir ninguna reforma política ni económica sustancial, y estar prestos a proporcionar al pueblo cubano asistencia humanitaria, asistencia para el desarrollo y otros tipos de asistencia económica.

Así mismo se hace notar en la citada Ley que en solidaridad con el pueblo cubano, los Estados Unidos estarán prestos a proporcionar formas adecuadas de asistencia al gobierno de transición de Cuba, para facilitar el rápido paso de ese gobierno de transición a un gobierno democrático resultado de la libre voluntad del pueblo cubano.

Se menciona en la Ley Helms-Burton, que el Presidente de los Estados Unidos, elaborará un plan para prestar asistencia económica a Cuba en el momento en que determine que se encuentra en el poder un gobierno cubano de transición o un gobierno cubano electo democráticamente, a brindar ayuda para que el gobierno democrático de la Isla, prepare a las Fuerzas Armadas Cubanas para que desempeñen un papel adecuado en una democracia, a iniciar negociaciones para devolverles la base naval de los Estados Unidos en Guantánamo o de negociar el acuerdo actual en condiciones mutuamente aceptables a considerar el restablecimiento del reconocimiento diplomático y apoyar el reingreso del Gobierno de Cuba en las organizaciones internacionales; a levantar el embargo económico de Cuba; a ayudar a los cubanos a fortalecer y estabilizar su moneda nacional y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

establecer las relaciones comerciales con una Cuba libre, democrática e independiente

Desde luego no debemos olvidar que una cosa es lo que se dice en la Ley y otra lo que en la realidad hace y promueve el Gobierno de los Estados Unidos.

De lo apuntado con antelación se concluye que la verdadera finalidad de la Ley Helms-Burton es aislar a Cuba y derribar del poder a Fidel Castro Ruz.

4.2 SU PROYECCIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Sin lugar a dudas que la legislación material del presente trabajo, es una norma aberrante por los efectos extraterritoriales en su aplicación y sanción a personas y empresas extranjeras que no tienen nacionalidad norteamericana.

Elo demuestra la influencia, poder e intromisión que el gobierno de la casa blanca ejerce en otros países, sobre todo en los más débiles.

Es suficiente resumir las diversas sanciones que contiene la Ley Helms-Burton, para observar y deducir cual es su proyección en el ámbito internacional.

Dicha Ley pretende aplicar las siguientes sanciones:

1. Contra los países que ayuden a Cuba de acuerdo con la Ley para la Democracia-Cubana/92 Sección 1704 inciso 6-1 (Título I Sección 102 inciso a-2).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2. Multa que no excedera de 50.000 dólares a personas que violen disposiciones resultantes de la Ley (Título I Sección 102 inciso d-1).
3. Decomiso de lo que se considere medios de una violación (Título I Sección 102 inciso d-2).
4. Sanciones civiles de acuerdo con el capítulo 31 sección 515 del Código de Reglamentos Federales por violación a la prohibición de financiamientos indirectos (Título I Sección 103 inciso c).
5. Retención de pagos a instituciones financieras en una suma igual al monto del préstamo o asistencia brindada por ésa institución a Cuba (Título I Sección 104 inciso b).
6. Inhabilitación de asistencia a los Estados independientes de la ex URSS a partir de los 30 días que el Presidente de los Estados Unidos certifique que ese gobierno preste asistencia al gobierno cubano o realiza con él actividades comerciales no basadas en el mercado (Título I Sección 106 inciso d-1).
7. Reducción de la asistencia a los Estados independientes de la ex URSS en una suma equivalente a la de los créditos y asistencia proporcionada a las instalaciones de Inteligencia de Cuba incluida la de Lourdes (Título Sección 106 inciso d-1).
8. Refuerza transmisiones televisivas hacia Cuba (Título I Sección 107).
9. Negativa a que se proporcione fondos o asistencia al gobierno cubano por la OEA o alguno de sus miembros (Título I Sección 109 inciso c).
10. Prohibición de que el Presidente de los Estados Unidos asigne cuota de importación de azúcar a país que importe azúcar Cubana(Título I Sección 110 inciso c).

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

11. Retención de asistencia de Estados Unidos a países que apoyen la terminación de la Central de Juraguá (Título I Sección 111 inciso b). (3)

A lo anterior cabe agregar la posición de los Estados Unidos al ingreso de Cuba a instituciones financieras internacionales y su permanente oposición a que se de por terminada la exclusión del Gobierno de Cuba de la Organización de Estados Americanos.

En relación al tema resulta interesante comentar lo expresado en Montreal por el exsecretario de Estado de la Unión Americana Henry Kissinger, quien participó en una conferencia sobre la globalización y la competitividad y sostuvo que "Cuba dejó de ser un peligro para los Estados Unidos en francos términos geopolíticos, pero ningún político de Washington favorece un cambio de la política hacia la Isla". (4)

El citado exdiplomático y premio Nobel de la Paz dijo: " La política hacia Cuba es un asunto nacional de la política estadounidense, que se avista causa o revuelta que vaya a cambiarla. Criticó también la política exterior estadounidense, al plantear que nada tiene de política exterior y se basa en principios morales como el destino manifiesto. Estados Unidos nunca tuvo necesidad de diseñar una política exterior porque jamás debió confrontar un vecino poderoso o amenazante en términos de seguridad". (5)

(3) Ley de la Esclavitud Helms-Burton, Edit. Pueblo y Educación, Primera reimpresión, La Habana, Cuba, Pág.9

(4) Venavides y Yaffin Cacho Carlos, Cuba ya no es peligro para E.U., artículo publicado en el Diario El Financiero, México, Junio 12 de 1986, Pág. 7.

(5) Ibidem Pág. 7

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ante el asombro de analistas presentes en la principal Conferencia de Montreal el exsecretario Henry Kissinger afirmó: "en general la acción política estadounidense fue una cruzada moral que buscaba destruir ciertos países que desafiaron sus reglas y también actuó como si fueran individuos. Estados Unidos advirtió, es una superpotencia sólo en términos militares y ese poder no es aplicable en la mayoría de las crisis que pueden surgir, pues cada vez hay menos problemas que puedan resolverse por medios castrenses. (6)

Por último admitió que su país enfrenta "problemas de equilibrio" en ciertos foros y a veces "problemas de principios". La superioridad moral en que basa su política exterior "tiene límites".

4.3 INFLUENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS ANTE LOS QUE COMERCIAN CON CUBA

A través de la Ley conocida como Helms-Burton se faculta al Presidente de los Estados Unidos para que estimule a otros países a que restrinjan las relaciones comerciales y crediticias con Cuba de conformidad con los propósitos de esa Ley; con ello se restringe la facultad que tienen los países para comerciar libremente y para decidir su propia política económica internacional, ya que al contravenir la política estadounidense contenida en la ley que se comenta, si algún país ayuda a Cuba corre el riesgo de que el gobierno norteamericano le aplique alguna sanción de las descritas en el párrafo 1) del inciso b) de la sección 1704 de dicha Ley.

(6) Venavidea y Yalin Cachó Carlos, Cuba ya no es peligro para E.U., artículo publicado en el Diario El Financiero, México, Junio 12 de 1966, Pág. 7.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para ampliar el bloqueo contra la Isla de Cuba, se determino que el personal diplomático de los Estados Unidos en el exterior, en sus contactos con funcionarios extranjeros les comunique las razones del embargo económico de los Estados Unidos contra Cuba, e insiste a los gobiernos extranjeros para que cooperen de forma eficaz con el embargo, pues de lo contrario se pueden hacer acreedores a una sanción.

Para tener un control sobre el comercio de otros países con Cuba y la prestación de asistencia por éstos a la Isla, se determinó que el presidente norteamericano presente a los comités del congreso un Informe anual que comprenda una descripción de toda la ayuda bilateral prestada a Cuba por otros países, incluida la ayuda humanitaria. Una descripción del comercio de Cuba con otros países, incluida la identificación de los socios comerciales de Cuba y la magnitud de ése comercio. Una relación de todas las empresas mixtas, establecidas o en estudio, de nacionales y firmas de otros países que guarden relación con instalaciones cubanas, incluida una identificación de la ubicación de dichas instalaciones y una descripción de las condiciones del acuerdo de constitución de esas empresas mixtas y los nombres de las partes que la integran.

Además señalar si alguna de las instalaciones cubanas es o no objeto de reclamación contra Cuba por algún nacional de los Estados Unidos.

El citado informe determinará también el monto de la deuda contraída por el Gobierno cubano con cada país extranjero, incluidos la porción de la deuda

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

canjeada, condonada o reducida con arreglo a las condiciones de cada inversión u operación efectuada en Cuba con participación de nacionales extranjeros y el monto de la deuda contraída con el país extranjero que se ha canjeado, condonado o reducido a cambio de la concesión por el Gobierno cubano de una participación de capital en una propiedad, inversión u operación del Gobierno cubano o de un nacional cubano

Así mismo debe describir las medidas adoptadas para garantizar que las materias primas y los productos semielaborados o elaborados en las instalaciones cubanas en que participen nacionales de otros países no entren al mercado de los Estados Unidos directamente ni por conducto de terceros países ni terceras partes.

Por último el aludido informe debe comprender una identificación de los países que compren o hayan comprado armas o suministros militares de Cuba o que de otra forma hayan concretado acuerdos de aplicación militar con Cuba, incluidos la descripción de los suministros, equipo u otro material militar vendidos, canjeados o intercambiados entre Cuba y esos países, así como la relación de los productos, servicios, créditos u otros valores que Cuba hubiere recibido a cambio de suministros, equipo o material militar.

La Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubanas, llamada así por los norteamericanos, y conocida como Ley de la Esclavitud Helms-Burton por los Cubanos; en su contexto pretende tener una aplicación extraterritorial al

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

comprender un control no solo de los extranjeros sino a otros países, que comercien con Cuba.

En ese contexto, aspira impedir ayuda de los Estados Unidos independientes de la Ex Unión Soviética al Gobierno de Cuba, al exigir que el informe anual que al respecto rinda el Presidente incluya una relación de instalaciones militares y de inteligencia de esos países, incluidas las instalaciones militares y de inteligencia de Lourdes y Cienfuegos.

Al respecto, el congreso norteamericano, expresó su enérgico desacuerdo con la concesión por parte de Rusia de créditos ascendentes a 200 millones de dólares en apoyo a la instalación de inteligencia de Lourdes, Cuba, en noviembre de 1994.

En su afán de lograr una aplicación extramuros, en su contexto establece: Que no obstante cualquier otra disposición jurídica, en virtud de la presente Ley el Presidente retendrá de la asistencia prestada en la fecha de la promulgación, o en lo sucesivo, a cualquier Estado independiente de la Ex Unión Soviética, una suma equivalente a la asistencia y los créditos, si los hubiere, que haya proporcionado ese Estado en apoyo a las instalaciones de inteligencia de Cuba.

Igualmente la Ley que se viene analizando comprende una parte relativa a las actividades comerciales no basadas en el mercado en la que se incluye todo tipo de exportaciones, importaciones, intercambios u otras disposiciones estipuladas con respecto a bienes y servicios (incluidos el petróleo y otros productos del petróleo)

en condiciones mas favorables que las existentes en general en los mercados pertinentes o para productos básicos comparables, incluso las exportaciones al Gobierno de Cuba en condiciones que entrañen donación, precio concesionario, garantía, seguro o subsidio; las exportaciones provenientes del Gobierno cubano con derechos arancelarios preferenciales; las disposiciones de intercambio que incluyan la entrega por adelantado de productos, las disposiciones en las cuales no se considere al Gobierno cubano responsable por el incumplimiento de contratos de intercambio, y disposiciones según las cuales Cuba no pague costos apropiados por concepto de transporte, seguro o financiamiento.

Como corolario de lo anterior, podemos afirmar que las principales exigencias del Gobierno de los Estados Unidos, están encaminadas a presionar a las empresas o ciudadanos de otras naciones que pretendan comerciar o realizar inversiones en el archipiélago.

A tal grado llegó el gobierno americano que con base en su Ley Helms-Burton, envió a otros países, cartas a los empresarios, sus consejeros y ejecutivos, informándoles que se exponen a que se les nieguen visas de entrada a los Estados Unidos, si trabajan, invierten o comercien con Cuba.

A los que ya tienen sus inversiones e instalaciones en la isla cubana, en construcción o en operación les comunica que los excluirá de sus visados, situación que obligó a muchas personas a retirar a sus hijos y familiares de los colegios y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

universidades, de sitios de entretenimiento y diversión o residencia en Estados Unidos.

El Presidente Clinton ordenó publicar en el Federal Register la reglamentación del Capítulo IV de la Ley Helms-Burton que restringe el ingreso a los Estados Unidos de todas las personas que estén vinculadas a empresas que hagan negocios en la Isla de Cuba.

Según el portavoz del Departamento de Estado, Nicholas Burns, la reglamentación va a afectar a los ejecutivos de las empresas y a sus familiares, sobre todo a los que poseen propiedades que antes fueron de ciudadanos norteamericanos y que fueron confiscadas durante el período de nacionalización a principios de los años sesenta.

Entre los lineamientos se pueden citar los siguientes:

1. Su publicación inicia la investigación de las personas que haya llevado a cabo alguna operación relacionada con bienes confiscados; desde luego de aquellas de las que cuentan con información.
2. Se notificará a las personas que se les vaya a retirar la visa, o las que sean rechazadas al solicitar internarse a Estados Unidos.
3. Los posibles afectados tendrán un plazo de 45 días para proporcionar la información que pueda variar las apreciaciones del Departamento de Estado respecto a las actividades que llevan en Cuba; solo serán excluidas las personas que sean notificadas y no formulen ningún comentario en dicho plazo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4. Precisa que los hijos menores de 18 años de los empresarios vinculados también serán comprendidos. Lo mismo ocurrirá con los directivos de empresas, ejecutivos, presidentes o los involucrados en la toma de decisiones sobre la política de la empresa.
5. La información será recopilada de todas las fuentes disponibles, en la medida en que los recursos del Departamento de Estado se lo permitan; si no cuentan con los fondos suficientes, no llevará una determinación de esta naturaleza.
6. Se podrá pedir una excepción por razones de salud o de litigio de una acción bajo el Título III de la misma Ley. Además de ello, entre las excepciones se consideran el personal oficial o diplomático, así como los representantes de organismos internacionales. (7)

Un efecto perjudicial para Cuba derivado de la influencia que los Estados Unidos ejercen en contra de los países que mantienen relaciones comerciales con la Isla, es la exclusión como socio preferencial del Acuerdo de Lome. En Bruselas se comentó el 5 de julio de 1996 que la Comisión Europea consideró que existen problemas legales y políticos para que Cuba forme parte del Convenio de Lome que regula las relaciones entre la Unión Europea (UE) y los países de África, Caribe y Pacífico (ACP); este convenio garantiza a 70 países de ACP acceso comercial preferencial a los mercados comunitarios y ayudas de Bruselas. Lo anterior es una muestra que Bruselas, al menos, analizó los posibles problemas políticos y legales que dificultan los nexos de Cuba con Europa.

(7) González Pérez Lourdes. Publica Washington posibles sanciones a inversionistas artículo publicado en el Diario el Financiero. México, 18 de junio de 1996. Pág. 12

4.4 LOS PAÍSES AFECTADOS POR LA LEY HELMS-BURTON

La isla cubana, posee una excelente posición geográfica para el comercio, por ello, cualquier empresa que quiera expandirse por el Caribe y Centroamérica encontrará en Cuba las condiciones adecuadas para lograr su crecimiento. Por añadidura dispone de fuerza de trabajo especializada y barata. (8)

Aunado a lo anterior hay que agregar que la inversión extranjera en Cuba disfruta de garantías; está amparada por la Constitución de la República de Cuba, en su artículo 23 y por la facilidad de las autoridades cubanas de facilitar con leyes y normas apropiadas, la inversión extranjera; sin embargo, el objetivo de la administración norteamericana es sembrar la desconfianza en el inversionista extranjero, aduciendo un pretendido derecho de propiedad norteamericana en Cuba y ejerciendo presión en contra de personas y países que comercien o inviertan en la Isla. (9)

La multitudada Ley perjudica en primer lugar a las propias empresas norteamericanas, al impedirles participar en el proceso de apertura que tiene hoy la mayor de Las Antillas, pues aunque el mercado cubano es relativamente pequeño, lo integran 12 millones de ávidos consumidores. Los bancos norteamericanos están imposibilitados para conceder algún tipo de crédito a los extranjeros que comercien

(8) Calcines Rafael. Una Ley Polémica. Servicio Especial de la Agencia de Información Nacional. Comentarios. La Habana, Cuba. 1996. Pág. 3

(9) Miranda Bravo Olga. Cuba/USA. Nacionalizaciones y bloqueo. 1996. Pág. 86

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

o inviertan en el territorio caribeño y por donde estos podrían fácilmente buscar o acudir a otras instituciones financieras.

A lo anterior puede sumarse la prohibición de importar azúcares, mieles y siropes de países que adquieren productos de esa naturaleza en Cuba, pues obstruye la posibilidad del principal rubro de exportación cubano, con lo que se afecta principalmente a Canadá, que es un socio por excelencia de Estados Unidos. Al mismo tiempo, los comerciantes norteamericanos que adquieren dichos productos tendrán que comprarlos en países más distantes, con el consecuente encarecimiento de los costos y la disminución de las ganancias. (10)

Por otro lado, no debe perderse de vista que México y Canadá son miembros con Estados Unidos en el Tratado de Libre Comercio, y son también precisamente, los primeros países, los principales socios comerciales de Cuba y figuran entre los Estados que mayores inversiones han realizado en la Isla de Cuba, con una tendencia muy marcada de continuar incrementando sus inversiones.

A ello se debe que los Gobiernos de Canadá y México, y de la Unión Europea en pleno manifestaron abiertamente sus preocupaciones y han dejado en claro que ninguna ley norteamericana tendrá efecto sobre las empresas y ciudadanos que estén bajo sus respectivas nacionalidades.

(10) Caluines Rafael. Una Ley Polémica. Servicio Especial de la Agencia de información nacional, comentarios. La Habana, Cuba, 1996. pág. 4

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Canadá en voz de su Ministro de Comercio Art Eggleton externo en la Sexta Reunion Anual del Consejo de las Américas realizado en Washington en 1997, la posibilidad de aplicar represalias contra Estados Unidos en el supuesto de que la Ley Helms-Burton llegue a afectar las inversiones canadienses en Cuba, además reiteró el rechazo de su gobierno a la citada legislación estadounidense. Incluso desde Ottawa sentenció que Canadá podría limitar la entrada a ése país a ciertos ciudadanos y entablar embargo a ciertas empresas.

El Viceministro Búlgaro de asuntos Exteriores, Iván Jinstov, en el mes de mayo de 1996 señaló que Bulgaria se oponía al bloqueo contra Cuba y se adhirió a la posición de la Unión Europea y de otros países, entre ellos los de América Latina y Japón ya que consideran incorrecto que la legislación interna de un país tenga alcance extraterritorial porque ello crearía un clima inapropiado para solucionar los problemas entre Cuba y los Estados Unidos de Norteamérica y concluyó que Bulgaria restablecería nuevas relaciones con Cuba.

Por su parte el Ministro Alemán de Asuntos Exteriores, Klaus Kinkel a su regreso de una visita a Estados Unidos donde trató el tema de la Ley Helms-Burton con autoridades de ése país, en un comunicado advirtió que la guerra comercial se podría iniciar entre Washington y la Unión Europea a causa de la extraterritorialidad de dicha Ley. El funcionario germano solicitó al Gobierno de Estados Unidos hacer todo lo posible para evitar un duro enfrentamiento, al considerar que el espíritu de la mencionada Ley es contrario a la letra de los Acuerdos entre la Unión Europea y Estados Unidos para realizar las relaciones trasatlánticas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La campana mundial desatada en contra de la Ley Helms-Burton, obligó al gobierno de Washington a enviar una comisión Técnica a Londres, Bruselas y Madrid, para realizar conversaciones con esos gobiernos europeos con el fin de justificar la legalidad de la Ley, sin embargo tuvieron un rotundo fracaso.

Otra evidencia de rechazo a la Ley de la esclavitud cubana fue la decisión de seis países centroamericanos, cuyos mandatarios se reunieron con su colega canadiense en Ottawa, para expresar su deseo de sumarse a Canadá en sus esfuerzos contra legislaciones extraterritoriales, así como las declaraciones formuladas por los cancilleres de los países miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) que expresaron su desacuerdo y preocupación por las medidas adoptadas en la Ley de referencia.

Nuestro país coincide en la convicción de observar y postular los principios del Derecho Internacional. Desde la época en que México sufrió una amenaza externa, el Presidente Benito Juárez, el más grande de los liberales mexicanos y Héroe esencial de nuestra soberanía, se inspiró en un antiguo principio para reafirmar que la verdadera concordia sólo puede estar fundada en el respeto al derecho, así lo dejó plasmado en su célebre frase: " entre los individuos como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz ".

Por ello, los Mexicanos defendemos y creemos en la vigencia de ese principio, motivo por el que, al igual que Canadá, México se opone a legislaciones cuya aplicación implique una extraterritorialidad contraria a ese derecho.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En resumen todos los países se ven de alguna manera afectados por la Ley Helms-Burton.

El 13 de julio de 1996, en Roma, la cancillería Italiana calificó como grave e injustificada la sanción impuesta por Washington en contra de la empresa minera de nacionalidad canadiense Sherrit Internacional, en aplicación del Capítulo IV de la Ley Helms-Burton.

4.5 POSTURA DE LAS NACIONES AFECTADAS

Todas las naciones han expresado de alguna forma su repudio a la Ley que reafirma y regula el bloqueo económico al pueblo cubano.

En una entrevista para el diario financiero la representante del Gobierno de Québec en nuestro país, Michelle Bussiere, acotó que dicha provincia se une a la condena de Canadá y México contra la Helms-Burton.

Debido a que múltiples empresas quebequenses (ante todos los sectores energético y agrícola) operan en Cuba, explicó, que esa Ley podría resultar sumamente perjudicial para esa región.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Pese a las amenazas estadounidenses, puntualizó Bussiere, las empresas de Québec no abandonarían la Isla: "hemos trabajado siempre con Cuba, sin importar el embargo y seguiremos así". (11)

Para evitar o frenar la extraterritorialidad de la Ley Helms-Burton, los gobiernos de Canadá y México diseñaron una estrategia para llevar la ofensiva al terreno del Tratado de Libre Comercio para América del Norte.

Otra acción es el frente común en América Latina contra la Ley Helms-Burton. En la tercera semana de Junio de 1996, se realizó en Cuba un Congreso de Parlamentarios Latinoamericanos de 15 países, en el cual acordaron formar un frente común en contra de la ley de referencia, así como aprobar una Ley espejo frente a la legislación estadounidense, apoyar totalmente a los empresarios de la región, cuidar la relación comercial con Cuba y defender a cualquier nación de una agresión como la legislación que impone el bloqueo económico a la Isla.

Los países que por alguna razón se ven afectados con la Ley Helms-Burton, han reaccionado; su postura es adoptar medidas similares a dicha legislación, es decir, con una ley antídoto.

La Unión Europea aprobó cuatro medidas contra Estados Unidos, si el Gobierno de Washington insiste en aplicar la Ley a alguno de los países miembros de esa

11) Venavides y Yalín Cacho Carlos. Cuba ya no es peligro para E.U. Artículo publicado en el Diario El Financiero, México, Junio 12 de 1995. Pág. 7

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

agrupación, así lo declaró en Bruselas el representante responsable de comercio comunitario. León Brittan..

El Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea, integrado por cancilleres de los países miembros, decidió restringir la entrada de empresarios estadounidenses en el continente europeo y conformar un tribunal en la Organización Mundial de Comercio (OMC) para discutir la extraterritorialidad de la Ley.

Así mismo los ministros comunitarios aprobaron la adopción de una Ley de contrapeso y permitirán a empresarios europeos afectados por la norma en cuestión, solicitar la reparación de daños sobre bienes de industrias de la unión americana establecidas en el viejo continente. (12)

A su vez los cancilleres del Reino Unido y España, Malcom Rifkind y Abel Matutes, respectivamente, anunciaron la decisión de sus naciones de adoptar medidas antidoto, además de las que determinaron de manera conjunta los 15 Países de la Unión Europea.

Sobre la controversial Ley, el viceministro de Asuntos Exteriores de Japón, Sadayuki Hayashi, señaló en Tokio que ésa Ley es violatoria de las reglas actuales de la Organización Mundial de Comercio.

(12) Listos los Antídotos de los Estados Unidos contra la legislación. Artículo publicado en el Diario El Financiero. México. Junio 16 de 1996. Pág. 13

En Ecuador, el secretario ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Artur Antunes, sugirió se anule la Helms-Burton, pues se ha constituido en el principal obstáculo para avanzar en el proceso de integración hemisférica. Añadió que la discutida Ley crea un ambiente de inseguridad jurídica, en la medida que afecta la eficacia de acuerdos comerciales.

Si tomamos en cuenta la vulnerabilidad de la nación norteamericana, tenemos que una forma eficaz de derrotar su propia Ley, es frenar los flujos de petróleo hacia Estados Unidos. Si esa decisión fuera adoptada por todos los países del hemisferio americano, de los que Estados Unidos depende en materia petrolera, el impacto político sería inmediato y contundente. Al no optar por esa vía pareciera que los países del continente son temerosos o poco serios en su propósito de derrotar a la legislación Helms-Burton.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO QUINTO

5. POSICIÓN DE MÉXICO EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

5.1 EL PRINCIPIO DE LA SOBERANÍA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En distintos periodos históricos se postularon concepciones diversas para explicar y fundamentar la naturaleza de la soberanía. De estas concepciones, las más difundidas en la etapa del capitalismo premonopolista fueron la teoría del territorio-objeto y la del territorio-sujeto.

La teoría del territorio-objeto tiene como principales partidarios a Speranski, Bustamante y otros. Estos autores consideraban el territorio como objeto de propiedad soberana especial del Estado que ejerce el dominium, y sintetiza la naturaleza de la soberanía territorial en el derecho del dominio público del Estado sobre su territorio. Esta teoría llevaba implícita la huella de las relaciones y condiciones sociales de la época del feudalismo, en la que el territorio estatal, junto con todo lo que se hallaba en él, era concebido propiedad del monarca.

El otro criterio sobre la naturaleza de la soberanía territorial es la teoría del territorio-sujeto. Según los adeptos de esta teoría, Fricker, Jellinek, Palienko y otros, el territorio

es un espacio en cuyo ámbito se ejerce el poder del Estado; identifica la soberanía territorial con el derecho del Estado a ejercer poder soberano sobre las personas que viven en su territorio o imperio. Esta interpretación dimana de la idea de la intangibilidad de la propiedad privada sobre la tierra del marco del territorio de un Estado.

La ciencia burguesa del Derecho Internacional durante el período del imperialismo promovió nuevas teorías sobre la soberanía territorial; de las cuales destacó la teoría de la competencia. Entre sus apologistas destacan Rousseau, Kelsen y otros, que afirman que el territorio estatal es un concepto relativo y pretenden demostrar que su ámbito se ejerce el poder soberano no solo de un Estado concreto, sino la suma de competencias de diversos Estados. Según su opinión, esta suma de competencias la integran el orden jurídico nacional y elementos jurídicos de otros Estados, en la medida que en dicho territorio se hallan ciudadanos extranjeros, quienes en virtud del principio de la soberanía personal, están sujetos al poder extraterritorial de su propio Estado.

Desde luego que esta última concepción tiene como objetivo justificar la injerencia de las potencias imperialistas en los asuntos internos de otros Estados.

El concepto de soberanía territorial es inseparable del de soberanía del Estado como organización territorial soberana y clasista de la sociedad. El territorio es uno de los elementos esenciales del Estado soberano como sujeto del Derecho Internacional, toda vez que constituye la base material para la existencia de una nación, de un pueblo, de grupos étnicos, o sea, de la población.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El poder que ejerce el Estado sobre su territorio y alcanza a todas las personas que residen en él, es una de las manifestaciones principales de la soberanía estatal. A este poder se llama soberanía-territorial. Por consiguiente, la soberanía estatal, es un atributo tan sustancial del Estado como la soberanía propiamente dicha.

A la soberanía territorial de cualquier Estado le son inherentes el imperium y el dominium, esto es, el ejercicio del poder soberano en el ámbito de su territorio y, a la vez la propiedad de dominio público de este territorio. (1)

Al respecto, cabe precisar que el territorio de un Estado es la parte del globo terrestre que se haya bajo su soberanía. Integran el territorio estatal la superficie terrestre, las aguas interiores, el mar territorial, el subsuelo y el espacio aéreo.

Para el caso concreto de nuestro país, el artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera precisa indica cuales son las partes que integran el territorio Nacional. En efecto, dicho precepto constitucional dice que el Territorio Nacional comprende:

1. El de las partes integrantes de la federación;
2. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
3. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;
4. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;

(1) G. Tunkin y Coautora. Derecho Internacional. Tomo II. Editorial Pueblo y Educación. Traducción Federico Pita. La Habana. 1988. Pág. 4 a la 6.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional y las marítimas interiores.

6. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

En síntesis "actualmente el territorio de un estado lo forman, además de la capa terrestre donde se encuentra localizado su pueblo, el subsuelo, ciertas extensiones marítimas y el espacio aéreo, sobre los que también ejerce su soberanía". (2)

Cabe destacar la importancia del texto de las fracciones IV y V del precepto legal sujeto a comentario, y a que tiene íntima relación con cuestiones importantes del derecho del mar, plataforma continental y el mar territorial. Los preceptos anteriores se incorporaron a la ley suprema de México mucho antes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre derecho del mar celebrada en Ginebra, Suiza en 1958.

En lo que se refiere a la Soberanía es preciso hacer notar que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Soberanía Nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, del cual dimana todo poder público, motivo por el cual tiene el derecho inalienable de darse la forma de gobierno que considere conveniente.

(2) Rabasa Emilio O. Y Gloria Caballero. Mexicano esta es tu Constitución. Editorial Miguel Porus. Octava Edición. México, 1993. Págs. 155 y 156

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Ley dice que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos unidos en una Federación, por lo que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados.

La facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad, constituye la soberanía. (3)

El Gobierno de la República, los Gobiernos de los Estados y de los Municipios no se instituyen por honra o intereses particulares de ningún hombre, ni sirven a ninguna familia en especial, si no que se establecen por voluntad popular y para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos que unidos de manera voluntaria en sociedad, esta tiene el derecho para establecer el gobierno que más le convenga, para alterarlo, modificarlo o abolirlo cuando así lo juzgue conveniente.

Por ello se afirma, y así es, que la soberanía reside originariamente en el pueblo mexicano. Este principio fundamental tiene como antecedente principal el Decreto Constitucional de Apatzingán el cual es inspiración de José María Morelos y Pavón, que deseó para su pueblo el goce de la libertad política y que plasmo en su importante documento llamado "Los Sentimientos de la Nación".

Después de 1917 el nuevo México, que surgió de la primera revolución del siglo XX, ha

(3) Rabasa Emilio y Glora Caballero. Mexicano esta es tu Constitución. Editorial Miguel Pomus. 8ª Ed. México. 1993. Pág.141

detendido su soberanía en todos los terrenos. en paz y guerra. en política y en economía, pero de acuerdo con su historia, también ha levantado la voz pidiendo el respeto para la soberanía de los demás pueblos y la igualdad jurídica entre todos los Estados de la Tierra. (4)

Actualmente en México, el pueblo es el soberano, por medio del voto libre y secreto expresa su voluntad, elige a sus representantes, se da su gobierno y los cambia según su interés, esto es que el pueblo dispone libremente de su suerte. En efecto, en nuestro país el principio de la soberanía no es dogma filosófico; es una realidad, es el resultado de una evolución histórica que esta estrechamente ligado a la voluntad del pueblo.

Por ello en los diferentes foros internacionales México promueve y defiende los principios rectores de su política exterior. Al surgir la Organización de las Naciones Unidas en 1945, nuestro país encontró campo fértil para participar y buscar generar aportaciones constructivas acordes a los principios de convivencia internacional plasmados en la Carta de San Francisco, toda vez que guardan estrecha coincidencia con aquellos que rigen la conducta de México en sus relaciones externas con otros países.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, documento propuesto por el gobierno de México siendo Presidente el Lic. Luis Echeverría Álvarez en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo, celebrada en

(4) Rebase Emilio y Gloria Caballero, Mexicano esta es tu Constitución, Editorial Miguel Porrúa, 8ª Ed. México, 1993, Pág.143

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Santiago de Chile en 1972, reafirma los principios reconocidos para regir las relaciones no sólo económicas, sino también políticas y de otra índole entre los Estados; de esos principios destacan los siguientes:

- Soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados.
- Igualdad soberana de todos los Estados.
- No agresión, no intervención, arreglo pacífico de controversias.
- Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos.
- Beneficio mutuo y equitativo.
- Reparación de injusticias derivadas del imperio de la fuerza.
- Relaciones de intercambio justas y equitativas para los países en desarrollo.
- Trato preferencial, no recíproco y no discriminatorio para países en desarrollo.

5.2 LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS

En esta parte, comentaré alguno de los antecedentes del principio de autodeterminación de los pueblos ante el proceso de descolonización y después veremos la política exterior adoptada por el gobierno mexicano.

La emancipación de los territorios coloniales durante el siglo XX ha tenido diversas causas y modalidades. El proceso de descolonización ha originado en este siglo que termina, profundas determinaciones económicas, sociales, políticas e ideológicas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las dos guerras mundiales fueron de alguna manera detonador en el proceso de independencia de muchos territorios. Es frecuente escuchar la versión de que los arreglos de paz que concluyeron con la segunda guerra mundial, sentaron las bases de descolonización de Asia, África y otras regiones del mundo.

Uno de los antecedentes de la determinación libre de los pueblos es sin duda la manifestación de los catorce puntos emitidos por el Presidente Wilson en Febrero de 1918, cuyo punto cinco hacía alusión a los problemas coloniales, al proponer un arreglo con los territorios sometidos, bajo el principio de la autodeterminación de los pueblos.

"Si bien es cierto que las concepciones Wilsonianas no llegaron en la práctica a convertirse en verdaderas normas de aplicación efectiva, fueron sin embargo una gran fuerza impulsora de la resonancia que tuvo en el mundo el principio de autodeterminación como principio de política emancipadora". (5) Esa fue la primera propuesta política de la autodeterminación en el siglo XX, a tal grado que pretendió ser norma institucional con valor universal.

Al concluir la primera guerra mundial se distorsionó la propuesta de Wilson y así fue que el Tratado de Versalles aprobado el 14 de Febrero de 1919 establecía en su artículo 22 el destino de los territorios que como consecuencia de la guerra, dejaban de estar bajo la soberanía de los Estados que los gobernaban y que por estar habitados

(5) López Cámara Francisco. El principio de la autodeterminación de los pueblos ante el proceso de descolonización México en las Naciones Unidas. S.R.E. México 1966. Pág. 307.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

por pueblos incapaces de gobernarse así mismo. bajo la forma de "Mandatos" la Sociedad de las Naciones, como se conocía anteriormente a las Naciones Unidas (ONU), repartió numerosos territorios entre Francia, Gran Bretaña, Bélgica, Unión Soviética, Sudáfrica, Japón, Australia y Nueva Zelanda.

La gran mayoría de territorios sometidos bajo la tutela de mandatos, fueron administrados como auténticas colonias, hasta que se desencadenó la primera guerra mundial la cual precipitó el movimiento de descolonización y el desmoronamiento del viejo imperio, así como el surgimiento de nuevas naciones.

Se ha sugerido que el principio de la autodeterminación pregonado por Wilson en sus catorce puntos sirvió de base para la creación de los Estados Balcánicos y los Países Bálticos que habían sido posesiones de Rusia.

Ello fue en todo caso, la primera muestra del importante efecto histórico que tuvo el siglo XX respecto al principio de autodeterminación dentro del proceso de descolonización, y conforme a un marco normativo relacionado con las aspiraciones nacionalistas de independencia y plena soberanía.

Sin embargo, la situación real entre las dos guerras no se caracterizó precisamente por un constante avance en el proceso de descolonización, y menos aún por una aplicación eficaz del principio de autodeterminación. Por el contrario, al surgir nuevos hechos emanados del imperialismo renovado, con la invasión de Italia a Etiopía, de Japón a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

China, de la Alemania Nazi a Austria, Checoslovaquia y Polonia, que originaron después la segunda guerra mundial.

En el pacto de la Sociedad de Naciones, emanado del Tratado de Versalles se establecieron los principios de bienestar y desarrollo de los pueblos, lo cual constituye una misión de civilidad.

Dentro del marco legal de la ONU la Unión Soviética se volvió aliada de los países asiáticos y árabes que junto con el grupo latinoamericano sostuvieron una posición abiertamente anticolonialista.

La posición soviética fue determinada en la gradual imposición del principio que ha hecho de la ONU una formidable promotora de la descolonización: la libre autodeterminación de los pueblos.

Un antecedente de suma importancia es el hecho de que tanto Wilson como Roosevelt formalizaron la conciencia del pueblo estadounidense para plasmar como principio el derecho de todos los pueblos a escoger su forma de gobierno, éste es el principio fundamental de la autodeterminación de los pueblos.

A instancia de Roosevelt se estableció en la Carta del Atlántico el principio de la autodeterminación de los pueblos, al respetar "el derecho que tiene cada pueblo de escoger la forma de su gobierno bajo el cual debe vivir, o bien, deseando que les sean

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

devueltos los derechos soberanos y el libre ejercicio del gobierno a aquellos a los cuales se les ha privado por la fuerza. (6)

En el contexto general de estos antecedentes, cabe destacar la decidida actitud de México basada siempre en sus principios tradicionales de política exterior, particularmente en el de autodeterminación de los pueblos. La postura adoptada por México en la política internacional, es la misma que ha sostenido en el seno de las Naciones Unidas, es defender y hacer efectivo el principio de autodeterminación de los pueblos como elemento base del proceso de descolonización.

Un principio elemental es que en toda asociación de países ya sea en forma de mancomunidad o mediante la integración de un Estado en otro, debe realizarse con base en la libre determinación y la plena igualdad.

La historia ha registrado numerosos casos en los cuales México ha tenido una destacada participación en defensa de sus principios tradicionales de política exterior, particularmente de la autodeterminación de los pueblos.

En el caso de Rhodesia del Sur, los representantes mexicanos en la ONU, apoyaron el proyecto de resolución cuya finalidad era la de permitir el ejercicio de una genuina autodeterminación. El Colonialismo en Rhodesia del Sur asume el carácter de explotación racista, por lo que México apoyó todas las medidas tendientes a asegurar

(6) López Cámara Francisco, El Principio de la autodeterminación de los Pueblos ante el proceso de descolonización, México en las Naciones Unidas, SRE, México, 1956, Pág. 311

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

el cumplimiento de la descolonización. Para dar solución al problema de Rhodesia del Sur, se debe partir de la base de que el futuro del territorio debe ser determinado libremente por su población.

En diciembre de 1979 se aprobaron en Londres acuerdos básicos que condujeron a la plena independencia del territorio de Rhodesia, el cual el 18 de Abril de 1980, obtuvo su independencia convirtiéndose en La República de Zimbabawe.

México formó parte también del Comité Especial para el África Sudoccidental y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. A este respecto, en 1981, se presentaron en el Consejo de Seguridad cuatro proyectos de resolución para el caso de Namibia, uno de ellos fue copatrocinado por México, para aplicar a Sudáfrica las sanciones previstas en el capítulo VI de la Carta de Naciones Unidas, por la ocupación ilegal de su territorio de Namibia, sin embargo, la actitud negativa que asumieron los Estados Unidos, Francia Y Gran Bretaña impidieron que se aprobara cualesquiera de los cuatro proyectos, ya que los tres países ejercieron su derecho de veto.

A pesar de ello, continuó la lucha por extirpar de Namibia la presencia racista, ilegal y explotadora de Sudáfrica y lograr la plena autodeterminación y la independencia del pueblo namibiano.

El caso Namibia, quizá el más escandaloso, complicado y prolongado de todo ése proceso, ha sido la piedra angular para mostrar la coherencia y la voluntad política de México en esta gran combinación del principio de autodeterminación y el proceso de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

descolonización. Lo anterior es sólo una muestra de la participación de México en los foros internacionales en defensa del principio de la autodeterminación de los pueblos.

México jugó un papel de suma importancia en el proceso de descolonización de Asia y África, al defender en todo tiempo los derechos inalienables de los pueblos a la libre determinación.

5.3 LA NO AGRESIÓN

La solución pacífica de los conflictos y el desarme, la codificación del derecho internacional, la descolonización y la protección de los derechos humanos, la cooperación económica internacional son sin duda, los temas de discusión y actividad más amplia que ocupa actualmente la atención de las Naciones Unidas.

Nuestro país, se ha destacado por su participación decidida y constructiva en cada uno de los temas mencionados; ha sido flexible en su postura de que en toda controversia debe encontrar una solución pacífica.

La participación de nuestro País, en diferentes ocasiones, en el Consejo de Seguridad ha sido muestra evidente del equilibrio en las posiciones mexicanas, de la objetividad en el análisis y de la vehemente defensa de los principios en el análisis que merecen reiterarse: no intervención, autodeterminación, solución pacífica de controversias.

El término "agresión" lo podemos entender como un acto contrario al derecho de otros;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

por si mismo es considerado por los pueblos como injusto y reprobable; de ahí que pase a las diferencias geográficas, históricas, culturales y políticas, enfrentemos desafíos comunes que exigen conjunción de esfuerzos y nuevas formas de solidaridad internacional.

Ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, durante su XLV período de sesiones, el Presidente de México en ése entonces, Miguel de la Madrid Hurtado comentó que la rivalidad, que no estuvo exenta de una división del mundo en zonas de influencia, pronto derivó en confrontación. Y la confrontación, como es lógico, evadió la subordinación al derecho y cayó en la tentación frecuente del uso indiscriminado de la fuerza.

En el mismo foro agregó: La organización se ha visto frecuentemente paralizada por la falta de voluntad política de algunos Estados a quienes, precisamente se les había confiado desde su inicio una responsabilidad primordial en una solución de las controversias.

Dichos Estados prefirieron crear sus propios sistemas de seguridad que además de debilitar la tarea principal de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz, consolida la existencia de zonas hegemónicas.

El creciente desacato a las normas del Derecho Internacional, y el continuo uso injustificado de la fuerza, son síntomas particularmente graves de la situación que vive hoy la comunidad de Estados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La responsabilidad común de todos los Estados, razas y hombres que vivimos en la tierra, es hacerla habitable para todos, y evitar a toda costa fricciones inútiles y desgastes que se revierten en contra de los más débiles.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La convivencia armónica y civilizada sólo prevalecerá sobre la base del respeto del derecho de cada uno y de la concertación de esfuerzos para resolver los problemas que son de interés universal; uno de esos problemas es la grave crisis económica y financiera de los países más pobres, que debe considerarse como amenaza a la estabilidad de las relaciones entre Estados, por ello, es necesario que los costos de crecimiento sean compartidos de manera más equilibrada entre los países ricos y pobres.

Los problemas de África, Asia y América Latina incumben también a los países desarrollados como Estados Unidos, Canadá, Alemania, Inglaterra, etc.

México se ha solidarizado plenamente con los pueblos en desarrollo que pugnan por un orden económico internacional más justo y equilibrado. No escatimamos esfuerzos al lado de éstos pueblos que buscan soluciones justas y realistas a través de la negociación.

A propósito de la política comercial externa que ha ejercido los Estados Unidos de América, cabe destacar que son dos las épocas que registra la historia de la política comercial estadounidense. La primera corresponde a la década de los treinta, cuando en medio de la gran depresión, Estados Unidos ordenó la creación de una serie de

instrumentos comerciales con el fin de proteger su economía. En ése entonces, el Gobierno de los Estados Unidos de América dispuso elevar los niveles de los aranceles a las importaciones y proclamó el Acta Tarifaria de 1930.

La segunda época se dió en la primera mitad de la década de los setenta, cuando la economía norteamericana sufrió tropiezos, situación que se hizo evidentemente con la devaluación del dólar respecto al oro, lo cual los llevó a crear la comisión trilateral en 1973 y posteriormente el nacimiento del grupo de los Siete en 1975.

De lo anterior se deduce que la "legislación en materia de comercio exterior de EUA que actualmente se encuentra en vigor consiste en disposiciones surgidas en épocas de depresión y recesión económicas, y a pesar de que por ejemplo, en la actualidad, la economía estadounidense no muestra razgos recesivos, la legislación comercial se mantiene vigente". (7)

Las principales disposiciones legislativas de 1930 a 1974 y luego a 1988, son las que describen a continuación:

1. Cláusula compensatoria del Acta Tarifaria de 1930. Se aplica a los productos importados por EUA y que son subsidiados por el exportador.
2. Cláusula de dumping del Acta Tarifaria de 1930. Se aplica a las importaciones cuyo precio en el mercado internacional es inferior al del país de origen.

(7) Rosas María Cristina. México y Política comercial Externa de las grandes potencias. Instituto de Investigaciones Económicas, Colección Jesús Silva Herzeg. Miguel Ángel Porrúa, Editor. UNAM. 1ª. Edición. Septiembre de 1999. Pág. 115

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3. Cláusula sobre prácticas comerciales desleales a las importaciones del Acta Tarifaria de 1930. Se refiere a métodos desleales de competencia que dañan a una industria estadounidense o monopolizan el comercio de Estados Unidos,
4. Acta de ajuste agrícola (enmienda) de 1930. Se aplica contra las importaciones de un artículo que interfiere materialmente o que se presume interferirá con un programa del Departamento de Agricultura de Estados Unidos.
5. Investigación para la recaudación de datos del Acta Tarifaria de 1930. Prevé la investigación respecto a las prácticas de comercio exterior y su efecto en las industrias y el trabajo. También se le emplea para asistir al congreso, al presidente o al representante del comercio de EUA tras una petición formal.
6. Cláusula de escape del Acta comercial de 1974. Esta disposición es invocada por los Estados Unidos de América cuando las importaciones causan daño severo a su economía.
7. Cláusula de disrupción del mercado del Acta Comercial de 1974. Se empleaba contra importaciones de un país con economía de planificación central que dañaban la economía estadounidense.
8. Acta de Competitividad y Comercio Ómnibus. Es una nueva disposición en materia de comercio exterior, que contiene la norma 301, en virtud de la cual el Representante de Comercio de los Estados Unidos puede desarrollar acciones en contra de presuntas prácticas desleales de comercio e inversión efectuadas por los socios comerciales de la unión americana. (8)

En el contexto de los intercambios internacionales se define al unilateralismo como la decisión que aisladamente adopta un país para restringir el comercio respecto al resto del mundo. El unilateralismo puede aplicarse con relación a uno o más países, pero generalmente asume características punitivas y en ciertos casos incurre en la extra territorialidad.

La historia de la política comercial externa de los EUA registra numerosos ejemplos de acciones unilaterales, a saber: el embargo decretado en contra de la Unión Soviética en 1979 a raíz de la invasión que ése país realizó sobre Afganistán; el otorgamiento del trato de nación más favorecida a la República Popular China, o bien, de manera más reciente la llamada Ley Helms-Burton, materia del presente trabajo.

Igualmente existe el carácter unilateral cuando los países obstaculizan las importaciones con impedimentos que no son normados en el Derecho Internacional, tales como las disposiciones fitosanitarias, los acuerdos de restricción voluntaria, los argumentos ecológicos, etc.

En resumidas encuestas el unilateralismo es la expresión más tangible del proteccionismo, a veces por simples dificultades de las economías internas, pero en la mayor parte de las ocasiones por razones políticas.

Desde la década de los setenta EUA comenzó a aplicar disposiciones unilaterales en sus iniciativas; tal es, el de la llamada Sección 301, la Súper 301 y la Sección Especial 301.

La forma de operar de dichas iniciativas ha originado que los socios de los norteamericanos definan a ese país como promotor de un unilateralismo comercial agresivo.

Para ilustrar lo anterior hay que ver como opera la Súper 301. En el marco de esta legislación, Estados Unidos publica una lista de países socios que en su opinión incurren en prácticas comerciales desleales; una vez publicada la llamada lista negra, se faculta al representante comercial de ese país, para que resuelva satisfactoriamente el problema que se trate, o en su caso, tome represalias comerciales contra los socios infractores.

A manera de ejemplo citaré la Sección Especial 301 emitida en 1989 cuyos países afectados fueron Brasil y México. El motivo de la controversia fue según los EUA porque en esos países se daba inadecuada protección de los derechos de propiedad intelectual en Estados Unidos ; por ello, se designaron como países a observar con prioridad. En éste caso México fue borrado de la lista de países a observar prioritariamente, en 1990 luego del compromiso de que modificaría su legislación para la protección de patentes.

La Súper 301 expiró en 1990, sin embargo el Presidente de esa época W. Clinton mostró interés en poner en vigor una Súper 301 ampliada. Con esa Legislación

Estados Unidos se convertirá en juez y parte, lo que restaría objetividad, transparencia e imparcialidad en los procesos comerciales, y en la resolución de controversia, la cual en buena medida depende de las habilidades diplomáticas y la capacidad negociadora de los países involucrados.

La realidad es que desde el triunfo de la Revolución, el pueblo cubano ha tenido que resistir diferentes actos de agresión directa e indirecta, por el único motivo de aspirar a una vida mejor a través de un constante y permanente trabajo. La agresión ha sido armada, económica e ideológica.

Los que se oponen a una definición de la agresión aducen los cuatro argumentos siguientes:

- 1) Que la agresión es un concepto por ser, una noción primaria que, por su propia esencia, no es susceptible de definición.
- 2) Que es indeseable definir por una enumeración detallada de actos agresivos, ya que ninguna enumeración podría ser exhaustiva.
- 3) Que es inaconsejable limitar el libre criterio de los órganos de las Naciones Unidas por una rígida y necesariamente incompleta lista de actos constitutivos de agresión.
- 4) Que una definición constituiría una guía para el culpable y por ello podría estimular al agresor.

En relación a esas objeciones se pueden expresar diversos puntos de vista; coincidentes con el adaptado pueblo cubano, no en un afán de emitir una definición sino

de identificar actos de agresión típicamente antijurídicos y culpables, no sólo como amenaza del agresor sino con el fin supremo de fomentar entre los Estados la conducta deseada en sus relaciones internacionales

Los países investidos de un poder avasallador utilizan la fuerza bruta, las presiones políticas o económicas para imponer su voluntad, para imponer un orden basado en el abuso y el privilegio.

Por otra parte, sino se dispone de una definición de agresión ajustada a ésa realidad insistente, se encontrarán graves dificultades a la hora de determinar la legítima defensa. Cada agresor podrá decidir por sí mismo lo que a su juicio constituye agresión a fin de oponer pretextos de la legítima defensa que justifiquen sus acciones criminales.

(9)

Expreso lo anterior en virtud de que " todas las agresiones consumadas en los últimos años se han querido justificar sobre la base de ésta concepción subjetiva de la legítima defensa, en franca pugna con la sencilla fórmula del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas". (10)

La agresión no es el único delito internacional; también existen otras figuras más graves de delitos de guerra y delitos de lesa humanidad.

(9) Alvarez Tabio Fernando. Política Y Derecho Internacional. Editorial de Ciencias Sociales. La Habana, Cuba. 1978. págs. 262 y 263

(10)Ibidem pag.263

Al definir la agresión, tal vez se reduciría el campo del abuso en las relaciones entre los Estados. Desde luego que las tensiones que hoy existen entre algunos países, no se debe al hecho de que no se haya definido aún la agresión. Los pueblos pequeños luchan permanentemente por afirmar su plena independencia, libres de explotación y opresión.

Cuando se produce una agresión, el país agresor trata por todos los medios de presentar el hecho como consumado, como irremediable; emplea toda clase de tácticas dilatorias que impidan tomar medidas eficaces para restablecer la legalidad y la justicia.

Por último, coincido con lo expresado por el jurista cubano Fernando Álvarez Tabó, al señalar que si el propósito de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacional, es evidente que toda norma que condene las conductas contrarias a ése objetivo es un medio adecuado para alcanzar el fin propuesto. La norma podrá ser omisa o excesiva pero esto no afecta su validéz y eficacia. Lo esencial es que produzca el efecto requerido, que contenga el mensaje adecuado para promover la conducta deseada entre los Estados.

5.4 LA EXTRATERRITORIALIDAD DE LA LEY HELMS-BURTON

La Ley Helms-Burton es inadmisibile, porque carece de fundamentos jurídicos en sus pretensiones de explicación extraterritorial; atenta contra la libertad de las personas y la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

soberanía de terceros países. Además contradice el espíritu de libre comercio que siempre ha proclamado el gobierno de los Estados Unidos. (11)

En efecto, la Ley que se comenta, viola preceptos de las leyes y acuerdos comerciales internacionales.

Para disminuir sus efectos extraterritoriales los países afectados elaboraron diferentes proyectos de ley para contrarrestar a la Helms-Burton.

En el título IV de la citada Ley titulada "Exclusión de Determinados Extranjeros", en su sección 401 establece la prohibición de entrada en los Estados Unidos a los extranjeros que hayan confiscado propiedades de nacionales de los Estados Unidos o que trafiquen con dichas propiedades.

Dicha Ley faculta al secretario de estado para negar el visado y al fiscal general para expulsar de los Estados Unidos, a todo extranjero que determine el secretario de referencia.

Los argumentos establecidos para impedir la entrada o expulsar a los extranjeros cuando haya confiscado una propiedad cuya reclamación posea un nacional de los EUA, o haya orientado o supervisado ésa confiscación, o bien haya transformado en beneficio personal una propiedad confiscada reclamada por un estadounidense.

(11) Murat José. Definición Política. Artículo publicado en el Día to el Financiero. México, Junio 27 de 1997. Pág. 8

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Cuando traspase, reparta, revenda o de otra forma enajene una propiedad confiscada - nacionalizada o expropiada por el Gobierno de Cuba, cuya reclamación posea un nacional norteamericano.

Si fuera funcionario, director o accionista con participación mayoritaria de una empresa, bién o entidad que haya sido nacionalizada, o comercializada cuya relación haya formulado un ciudadano de los Estados Unidos.

Las sanciones antes dichas comprenden al cónyuge, hijos menores de edad o representantes de una persona, que se encuentre en cualesquiera de los supuestos anteriores.

Esta disposición viola las disposiciones referentes al tránsito de personas del Tratado de Libre Comercio entre Norteamérica, México y Canadá.

Según Ignacio Martínez Cortés, la Helms-Burton evade la responsabilidad del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, en vigor desde el 23 de marzo de 1976, cuyo primer numeral dispone que "todos los Pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de ese derecho, establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural". (12)

(12) Investigación del Centro de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Los atropellos legales de la Helms-Burton. Artículo publicado en el Diario Financiero, México, 2 de octubre de 1996

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La legislación en comentario también atenta contra la soberanía de los Estados y la capacidad de los mismos para conducir, con absoluta independencia, sus políticas exterior, financiera y comercial.

El mismo investigador nos dice que al imponer de manera unilateral la Helms-Burton, el gobierno estadounidense no cumple el mandato que asumió al firmar el acuerdo de Marrakech, que crea a la Organización Mundial de Comercio (OMC). Con tal medida Washington desconoce la OMC.

El Capítulo XVI del TLCN referente a la entrada temporal de personas de negocios, dispone en su artículo 1601 la relación comercial preferente entre México, Estados Unidos y Canadá; la conveniencia de facilitar la entrada temporal de personas de negocios conforme al principio de reciprocidad; y la necesidad de establecer criterios y procedimientos transparentes para tal efecto.

En el numeral 1602 del TLCN se estableció que cada una de las partes aplicará las medidas relativas para evitar demoras y perjuicios indebidos en el comercio de bienes y de servicios o en actividades de inversión. En ese entorno los EUA con su Ley Helms-Burton violan el Tratado Trilateral.

Para defenderse de los efectos de la Ley. La Unión Europea determinó preparar una Ley espejo.

En México, la Cámara de Diputados aprobó la Ley antidoto, la cual también fue aprobada por el Senado.

Nuestro país no ha aceptado ni aceptará las presiones de leyes de carácter extraterritorial, como lo es el caso de la Ley Helms-Burton.

Le Nouveau quotidien, diario suizo, publicó que la Ley Helms-Burton implica " la imposición de la fuerza al resto del mundo en su guerra de desgaste contra Cuba ".

En el primer año de vigencia de la Ley en cuestión el Gobierno y el Congreso de los EUA coincidieron en que funcionó la Ley ya que Fidel Castro cambió su discurso. Por tanto Cuba no puede vivir en el aislamiento, aunque sea una Isla. El punto de referencia que ligaba a una parte del mundo desapareció; tal es el caso de la Unión Soviética y los Países del Éste, por esa razón Cuba debe adaptarse a los tiempos actuales, pero no tiene por ello que renunciar a sus conquistas.

5.5 LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS A TRAVÉS DEL DIALOGO Y LA CONCILIACIÓN

Si bien es cierto que en éste inciso haré referencia a la paz de las naciones mediante el dialogo y la conciliación, primero haré algunos comentarios sobre las armas

termonucleares modernas y los efectos indeseables que podrían producir, toda vez que es cientos e incluso miles de veces más potente que las primeras bombas "A" que utilizaron los EUA en agosto de 1945.

El autor N. Arkádiev en su obra " el desarme general y completo es el camino de la paz firme", (13) nos dice que " los más preclaros talentos de la humanidad, los más relevantes políticos y los hombres sencillos del mundo entero soñaron durante centenares de años con vivir sin guerras entre los Estados. Pero pasaron los siglos y los sueños siguieron siendo sueños".

En aras de fines egoístas y ambiciosos, países explotadores han desencadenado sangrientas guerras, que cada día son más devastadoras, cegando cientos y miles de vidas humanas; en paralelo se preparan para aumentar sus fines bélicos.

A pesar de ello, las guerras no han sido nunca tan peligrosas, como podrían ser en nuestros días, en los que el hombre aprendió a liberar la poderosa fuerza del núcleo atómico y comenzó la conquista del cosmos, la era de los cohetes y de la electrónica.

Es difícil imaginarse un arma más potente que la termonuclear, de fuerza destructiva prácticamente ilimitada.

(13) Arkádiev N. El Desarme General y completo es el camino de la paz firme. Ediciones de lenguas extranjeras. Impreso en Moscú, URSS sin año. pag.1

Por otra parte, los países cuentan con medios más perfectos para transportar sus armas termonucleares, los cohetes balísticos intercontinentales, pueden hacer llegar en contados minutos esta arma de experimento de exterminio en masa a cualquier parte del mundo. En esas condiciones causaría la muerte de centenares de millones de seres. Numerosas poblaciones, centros industriales y monumentos de la cultura, creados durante siglos con el esfuerzo de los pueblos, quedarían reducidos a un montón de ruinas.

Dicho lo anterior me refiero a métodos de arreglo pacíficos: el diálogo y la conciliación.

Al respecto el maestro Cesar Sepúlveda señala que "la comunidad internacional, en la búsqueda de instrumentos para evitar que las controversias deterioren y conduzcan a situaciones de arreglo difícil, ha ido desarrollando un cuerpo de instituciones para ajustar pacíficamente muchas de las disputas entre los Estados. Ha sido precisamente en la centuria anterior cuando han florecido esos procedimientos de arreglo". (14)

A partir de la Conferencia de Paz de La Haya, realizada en 1899, se incluye en el lenguaje diplomático internacional el término "arreglo pacífico de las disputas internacionales".

El método más antiguo y simple para solucionar las controversias y conflictos internacionales es por medio del diálogo y la negociación diplomática.

(14) Sepúlveda César. Curso de Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, S.A. décimo octava Edición México. 1997 pags. 394 y 395

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

A ello se debe que la comunidad internacional ha adoptado el principio del arreglo pacífico de controversias internacionales, bajo las siguientes premisas:

1. - Todos los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz, ni la seguridad internacional, ni la justicia.
2. -En consecuencia, los Estados procurarán llegar a un arreglo pronto y justo de sus diferencias y disputas internacionales mediante la negociación, la investigación, la meditación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a los organismos o sistemas regionales u otros medios pacíficos que ellos mismos elijan. Al procurar llegar a ése arreglo las partes convendrán en valerse de los medios pacíficos que resulten adecuados a las circunstancias y a la naturaleza de la controversia.
- 3.-Las partes en una controversia tienen el deber, en caso de que no se logre una solución por uno de los medios pacíficos mencionados, de tratar de arreglar la controversia por otros medios pacíficos acordados por ellas.
4. -Los Estados partes en una controversia internacional, así como los demás Estados, se abstendrán de toda medida que pueda agravar la situación de modo que ponga en peligro el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, y obrarán en conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
5. -El arreglo de las controversias internacionales se basará en la igualdad soberana de los Estados y se hará conforme el principio de libre elección de los medios. El recurso

de un procedimiento de arreglo aceptado libremente por las partes, o la aceptación de tal procedimiento, no se considerará incompatible con la igualdad soberana.

6. -Por último convino que ninguna de las disposiciones apuntadas en párrafos precedentes prejuzga o deroga las disposiciones aplicables de la Carta de las Naciones Unidas, en particular las relativas al arreglo pacífico de controversias internacionales.

El otro proceso para preservar la paz de las naciones y llegar a una solución pacífica de sus problemas, es la conciliación. Este procedimiento se instituye por las propias partes en conflicto, se someten a una investigación de los hechos materia de la disputa realizada por los conciliadores quienes emiten un dictamen que obliga a las partes.

En un principio éste método fue muy importante, tan es así que en 1948, se incluyó en el Tratado de Soluciones Pacíficas, llamado también Pacto de Bogotá.

Al término de la primera guerra mundial se firmaron diversos Tratados que incluían la conciliación como forma pacífica para solucionar controversias; también se formaron más de cien comisiones conciliatorias, empero, sólo en casos bien definidos se recurrió a éste medio de solución.

Sin embargo su eficacia no fue la esperada, y por ende su utilización fue cada vez menos frecuente, pues fácilmente alguna de las partes en conflicto rehúsa cumplir la recomendación conciliatoria y no hay forma de obligarla a su cumplimiento.

A pesar de lo anterior, considero que las comisiones de conciliación pueden dejar de jugar un papel de suma importancia, siempre y cuando se utilicen para fines de eficacia limitada y exista voluntad de las partes para aceptar la resolución y sobre todo cumplirla.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5.6 LEY ANTIDOTO PARA CONTRARRESTAR LA LEY HELMS-BURTON

A partir de la entrada en vigor de la Ley Helms-Burton, la diplomacia mexicana estuvo muy activa al igual que los legisladores del Congreso de la Unión, se dieron a la tarea de preparar una ley antídoto.

En México los Diputados y Senadores aprobaron la llamada legislación que protege el comercio y la inversión de México de efectos de extraterritorialidad de leyes extranjeras.

La Cámara de Diputados aprobó por 317 votos a favor y solo uno en contra la Ley de Protección al Comercio y a la Inversión de Normas Extranjeras que contravengan al Derecho Internacional.

La Ley Antídoto incorporó mecanismos para contrarrestar la pretensión de extraterritorialidad de la Helms-Burton.

De entrada la ley espejo mexicana, impide a las autoridades que proporcionen información de empresas nacionales o extranjeras establecidas en el territorio mexicano

y concede el derecho a contrademandar, aquí o en el extranjero, a las firmas mexicanas cuyo patrimonio sufra menoscabo, o se vean afectadas.

La legislación antidoto mexicana pretende proteger las inversiones y el comercio de México, con lo cuál también se preservará la soberanía nacional. Se opone rotundamente a cualquier intento de vulnerar nuestra soberanía, amén de que con ésta Ley se fortaleció la relación entre los dos poderes: el Ejecutivo y el Legislativo, ambos en defensa de los principios básicos del Derecho Internacional.

Esta ley prohíbe a personas físicas o morales, públicas o privadas, en territorio nacional, proporcionar información que les sea requerida por los tribunales o autoridades extranjeras con base en preceptos extranacionales.

Para quienes no acaten las nuevas disposiciones de la ley, serán objeto de sanciones que irán de los mil a los cien mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y el doble del límite máximo en caso de reincidencia sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole. (15)

Con las acciones adoptadas por México se muestra al mundo que nuestro país lucha por la defensa de los derechos, la no intervención de un Estado en los asuntos internacionales de otro y que desea la unión del mundo entero y no sólo de una parte de él.

(15) González Víctor. Aprueba el Congreso por unanimidad La Ley Antídoto. Artículo publicado en el diario El Financiero. México, 2 de octubre de 1996.

Por su parte Cuba emitió la Ley número 80 denominada Ley de Reafirmación de la Dignidad y Soberanía Cubanas. El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba., Ricardo Alarcón de Quesada, dió a conocer que en sesión del 24 de diciembre de 1996, la Asamblea aprobó la citada Ley.

En el preámbulo de la Ley número 80 se precisa que el pueblo cubano jamás permitirá que los destinos de su país sean regidos por leyes dictadas por ninguna potencia extranjera.

Asimismo se reafirma el rechazo casi unánime por la comunidad internacional por su carácter violatorio de los principios del Derecho Internacional reconocidos en la Carta de Organización de las Naciones Unidas, así como por su aplicación extraterritorial en contradicción con las normas internacionales, al pretender dictar arbitraria e ilegalmente reglas para ser cumplidas por otros Estados.

Por eso el pueblo cubano expresa su repudio a la Ley Helms-Burton y declara su decisión irrenunciable de adoptar medidas que estén a su alcance como respuesta a ésa legislación anticubana.

En principio la Ley de la Reafirmación de la Dignidad y Soberanía Cubana, declara ilícita, inaplicable y sin valor ni efecto jurídico alguno a la Ley Helms-Burton.

Por ende, considera nula toda reclamación amparada en ella de persona alguna cualquiera que sea su nacionalidad.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Dicha Ley deja manifiesta la voluntad de la República de Cuba, para cubrir las indemnizaciones por las propiedades estadounidenses nacionalizadas mediante una adecuada y justa compensación de acuerdo a las leyes cubanas y al Derecho Internacional a través de un proceso negociador con el Gobierno de los Estados Unidos de América, sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo.

Por otra parte, la Ley prevé la total protección de las actuales y potenciales inversiones extranjeras en Cuba y la defensa de los legítimos intereses de éstas frente a las acciones que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley Helms- Burton.

Se autoriza a los órganos de gobierno a proporcionar a los inversionistas extranjeros que así lo soliciten, la información y documentación disponibles que les sean necesarias para la defensa de sus legítimos intereses frente a la Ley anticubana; o bien, para promover procesos legales ante los tribunales de sus respectivos países para impedir o limitar la aplicación de la Helms-Burton.

Para las personas que hubieran sido víctimas en su persona o bienes, o en las personas o bienes de sus familiares, de las acciones auspiciadas o apoyadas por el gobierno de los Estados Unidos de América podrán reclamar dichas indemnizaciones ante las Comisiones de Reclamaciones del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, las que estarán facultadas para decidir sobre su validez, monto y la responsabilidad del Gobierno de los EUA.

Conforme a dicha Ley, La Asamblea Nacional del Poder Popular y el Gobierno de Cuba, cooperarán y coordinarán con otros parlamentos, gobiernos y organismos internacionales, con el fin de sumar esfuerzos y promover cuantas acciones sean necesarias para impedir la aplicación de la Ley Helms-Burton.

En su artículo 14 la Ley de Reafirmación de la Dignidad y Soberanía Cubanas convocó todo el pueblo de Cuba a continuar el examen profundo y sistemático del plan anexionista y colonial de los EUA , con el fin de asegurar que en cada territorio, comunidad, centro de trabajo o estudio y unidad militar, exista cabal conocimiento de las consecuencias específicas que para cada ciudadano acarrearía la ejecución de dicho plan y garantizar la participación activa y consciente de todos en la aplicación de las medidas necesarias para derrotarlo.

Pero no sólo México y Cuba tomaron la determinación de promulgar leyes protectoras de su economía y de sus nacionales, sino que también se formaron frentes comunes en América Latina y en la comunidad Europea contra la Ley Helms-Burton.

Los legisladores latinoamericanos acordaron formar un frente común en contra de la multicitada ley y emitir una ley espejo frente a la legislación estadounidense y brindar todo el apoyo a los empresarios de sus países y a los inversionistas extranjeros.

En junio de 1996, se realizó en Cuba un Congreso de Parlamentarios Latinoamericanos en el cuál participó entre otros el Senador de la República Gustavo Carvajal, Moreno (PRI) y a su llegada anunció que se daría un total apoyo a todos los empresarios de la

región. Explicó el legislador que en dicha reunión se recomendó a todos los parlamentarios aprobar en cada uno de sus países la ley espejo, así como cuidar mucho la relación comercial con Cuba.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Unión Europea de inmediato aprobó cuatro medidas contra los EUA si les aplican la Helms-Burton. Leon Brittan, responsable del comercio comunitario informó que el Consejo de Asuntos Generales de la UE emitió cuatro acciones tendientes a combatir, a contrarrestar la aplicación de la norma estadounidense. El Consejo decidió:

1. -Restringir la entrada de empresarios de los Estados Unidos de América en el Continente Europeo.
2. -Conformar un Tribunal en la OMC para discutir la extraterritorialidad de la Ley Helms-Burton.
3. -Adoptar una ley de contrapeso, es decir una ley antídoto; y
4. -Permitir a empresarios europeos afectados por la ley norteamericana demandar la reparación de los daños sobre bienes de industrias de la unión americana en el viejo continente.

De igual manera, los Cancilleres Malcolm Rifkind del Reino Unido y Abel Matutes de España anunciaron la decisión de sus respectivas naciones, de adoptar medidas antídoto distintas a las que determinaron de manera conjunta los 15 países de la Unión Europea.

La portavoz del Ministerio de Comercio Internacional de Canadá, Elizabeth Blackburn, destacó que en el caso de que el Presidente Norteamericano decida aplicarnos una de las cláusulas más controversiales de la Helms-Burton, estamos preparados para cualquiera que sea su decisión. Canadá cuenta con disposiciones jurídicas como medidas de respuesta contra Estados Unidos, contra la extraterritorialidad de su ley.

El Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Arthur Antunes, sugirió en Ecuador que se anule la Helms-Burton, pues se ha Constituido en el obstáculo principal para avanzar en el proceso de integración hemisférica. Ya que dicha ley crea un ambiente de inseguridad jurídica, en la medida que afecta la eficacia de acuerdos comerciales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA: Los principales renglones económicos de Cuba, como lo son las tierras de cultivo, minas, electricidad, petróleo, telefonía, azúcar y banca estaban controladas por los monopolios norteamericanos que exprimían la riqueza del pueblo cubano y se la llevaban a su país de origen.

SEGUNDA: Por ello, el Gobierno Revolucionario de Cuba, nacionalizó las empresas de bienes y servicios y al expropiarlas, las declaró propiedad y patrimonio estatal socialista de todo el pueblo cubano.

TERCERA: En respuesta, el Gobierno de Washington promovió la expulsión de Cuba de la Organización de los Estados Americanos y no conforme con eso, llevó a cabo el bloqueo económico de la Isla.

CUARTA: Según los Estados Unidos de Norteamérica, su política internacional es defender y apoyar a los países pequeños y débiles de los abusos de los grandes y fuertes, sin embargo lo cierto del Gobierno de los Estados Unidos es que siempre ha mostrado un interés por intervenir en los asuntos internos de los países cuya solución compete sólo a los pueblos.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

QUINTA: Cuando algún país, como el caso de Cuba, mantiene una política social y económica contraria al interés del país más poderoso, no sólo del continente americano, sino del planeta tierra, éste ejerce una política de instigamiento.

SEXTA: Los Estados e Individuos, para sobrevivir requieren de sus semejantes; necesitan de los demás para conseguir sus fines, toda vez que por más grandes, poderosos y fuertes que sean los países, política y económicamente hablando, sus recursos no les son suficientes para satisfacer sus propias necesidades y bastarse a sí mismos; siempre requieren de la colaboración de otros países para mejorar su nivel de vida; en ese contexto, se dan las relaciones internacionales comerciales entre los Estados.

SÉPTIMA: Paralelamente se dan las relaciones políticas entre los países del mundo, las cuales deben ser siempre bajo los principios del reconocimiento de su independencia, de igualdad soberana, de respeto, de no injerencia en los asuntos internos, de cooperación mutua y de libre autodeterminación.

OCTAVA: Las funciones de las relaciones entre los países juegan un papel de suma importancia. Las personas que representan a los Estados desarrollan una serie de relaciones amistosas, comerciales, culturales, jurídicas, religiosas, políticas y sociales, que en su mayoría, se sostienen por medio de la función diplomática de los países que mantienen relaciones recíprocas. Esas relaciones se reglamentan a través del Derecho Internacional.

NOVENA: Con ese afán intervencionista, los Estados Unidos emitieron la Ley para la Democracia Cubana, mejor conocida como la Ley Torricelli, legislación injerencista con medidas y acciones difamatorias y de coacción, cuya tendencia afecta las capacidades económicas y financieras de Cuba mediante el bloqueo económico de la Isla, que contravienen los principios internacionales reconocidos y aceptados, como son la soberanía y la libre determinación. Dicha Ley se propuso dar fundamento al ilegal bloqueo norteamericano contra Cuba. Prohíbe a las empresas o compañías de capital americano establecidas fuera de los Estados Unidos que comercien con Cuba, y también amenazan a los países sede de las mismas, si llevan a cabo prácticas comerciales con la Isla.

DÉCIMA: La otra Ley que viola el Derecho Internacional, es la llamada Ley Helms-Burton, cuyo título original es Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubana. Su propósito es promover y procurar sanciones internacionales en contra del gobierno cubano; así como de personas y empresas de nacionalidad distinta a la norteamericana, sin importarle en su aplicación violar los principios de libre autodeterminación y de no extraterritorialidad.

DÉCIMA PRIMERA: La Ley Helms-Burton atenta contra las relaciones comerciales internacionales al pretender restringirlas y sancionar la facultad que tienen los países para comerciar libremente y decidir su propia política económica internacional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DECIMA SEGUNDA: En ése sentido, la Helms-Burton pretende tener aplicación extraterritorial al comprender en su texto un control, no sólo de los extranjeros sino también de las empresas de otros países que comercien con Cuba. Aspira a impedir cualquier ayuda de los Estados de la Ex - Unión Soviética al pueblo cubano.

DECIMA TERCERA: Dicha legislación en su intento de ser aplicada extramuros, prohíbe se realice todo tipo de exportaciones, importaciones e intercambio de bienes y servicios con Cuba. Ante la pretensión extraterritorial de la Ley Helms-Burton, El Gobierno de México expresó que ninguna Ley extranjera tendrá aplicación sobre empresas y ciudadanos mexicanos o empresas extranjeras radicadas en territorio mexicano, ya que nuestro país observa, postúla y define los principios del Derecho Internacional. Los mexicanos creemos y defendemos la vigencia del Derecho Internacional.

DÉCIMA CUARTA: México ha mantenido, y debe continuar sus relaciones diplomáticas y comerciales con Cuba, sin importarle el bloqueo económico.

DÉCIMA QUINTA: Para frenar la extraterritorialidad de la Ley Helms-Burton, se diseñó una estrategia para emitir una Ley similar, la ley espejo, llamada Ley de Protección al Comercio y a la Inversión de Normas Extranjeras que contravengan el Derecho Internacional.

BIBLIOGRAFIA

1.- Arkadiev, N. "El desarme general y completo es el camino de la paz firme".

Ediciones en lenguas extranjeras.Moscú. sin fecha.

2.- Alvarez Tabio, Fernando, "Política y Derecho Internacional", Editorial de Ciencias Sociales. La Habana,Cuba. 1978.

3.- Calcines Rafael, "Una ley polémica" Servicio Especial de la Agencia de Información Nacional. Comentarios. La Habana ,Cuba 1996.

4.- Castro Ruz Fidel. "Cuba ni se Vende ni se Entrega". Editora Política. La Habana,Cuba. 1993.

5.- Castro Ruz Fidel. "Hacia una gran Patria Comùn" Editora Política. La Habana ,Cuba.1991.

6.- Castro Ruz Fidel, "Si no hay solución a la crisis habrá explosiones sociales generalizadas de carácter revolucionario" Editora Política. La Habana,Cuba.1995.

7.- Castro Ruz Fidel, "25 Aniversario" Editora Política. La Habana ,Cuba, 1978.

8.- Cuba, Ley número 80. "Ley de Reafirmación de la Dignidad y Soberanías Cubanas" Consultores Asociados S.A. La Habana, Cuba. 1997.

9.- D'Estéfano Pisan Miguel Antonio, "Cuba en lo Internacional". Editorial de Ciencias Sociales. La Habana, Cuba . 1988.

10.- De Pina Rafael y Rafael De Pina Vara. "Diccionario de Derecho". Editorial Porrúa, trigésima Edición. México. 2001

11.- "Digest Of International Law" Volúmen 2. Publicación del Departamento de Estado Norteamericano.

12.- Fenwich Charles. "Derecho Internacional" Editorial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, Argentina. 1963.

13.- Fernández Rubio Legrá Angel. "Instrumentos Jurídicos Internacionales. Editorial Pueblo y Educación. Tomo I, 1991, Tomo II, 1992. La Habana, Cuba.

14.- Fernández Vega Carlos. " Las Vueltas de la Historia" Artículo Publicado en el diario la Jornada. México, Junio 5 de 1996.

15.- Goloviàtenko Yuri, Stanislav Pòlzikov y Karèn Jachatùrov." Compilación Documentos y Materiales" Editorial de la Argentina de prensa Nòvosti. Moscù .1989.

16.- González Pérez Lourdes. "Publica Washington Posibles sanciones a inversionistas".Diario el Financiero. México. Junio 18 de 1996.

17.- González Víctor "Aprueba el congreso por unanimidad la ley Antídoto"Diario el Financiero. México. Octubre 2 de 1996.

18.- "Ley de la Esclavitud Helms Burton"Editorial Pueblo y Educación. Primera Reimpresión. La Habana, Cuba. 1997.

19.- Lòpez Càmara Francisco. "El Principio de la Autodeterminación de los Pueblos Ante el Proceso de Descolonización"México en las Naciones Unidas, Secretaria de Relaciones Exteriores. México. 1986.

20.- Mendieta y Núñez Lucio. "Civismo"Editorial Porrúa, S. A. México. 1949.

21.- "México en las Naciones Unidas"Secretaria de Relaciones Exteriores. México. 1986.

22.- Miranda Bravo Olga . "Cuba / USA Nacionalizaciones y Bloqueos" Editorial de Ciencias Sociales.La Habana,Cuba.1996.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 23.- Murat José. "Definición Política" Diario el Financiero. México. Junio 27 de 1997.
- 24.- Rabasa Emilio O. Y Golría Caballero "Mexicano ésta es tu Constitución". Editorial Miguel Porrúa,. Octava Edición. México. 1993
- 25.- Rius. "Cuba para Principiantes". Editorial Grijalbo. México. 1986.
- 26.- Roa García Raúl. "Retorno a la Alborada". Universidad Central de las Villas. Tomo II. Santa Clara, Cuba. 1964.
- 27.- Rosas María Cristina. "México y la Política Comercial Externa de las grandes Potencias". Editorial Miguel Angel Porrúa. Primera Edición. México. 1999
- 28.- Samuelson Paul A. "Curso de Economía Moderna" Editorial Aguilar. Madrid, España. 1964.
- 29.- Schwarzenberger Georg. "La Política del Poder". México-Buenos Aires. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1961.
- 30.- Seara Vázquez Modesto. "Derecho Internacional Público" Editorial Porrúa S.A. de C.V. Décimo Quinta Edición. México. 1994.

31.- Sepúlveda César "Derecho Internacional Público" Editorial Porrúa S.A. Décimo
Octava Edición. México. 1997.

32.- Sorensen Max. "Manual de Derecho Internacional Público" Editorial Fondo de
Cultura Económica. México. 1973.

33.- Tunkin G. Y Coautora. "Curso de Derecho Internacional" Editorial Pueblo y
Educación Tomo II. Traducción Federico Pita. La Habana, Cuba. 1988.

34.- Venavides Carlos y Lalin Cacho. "Cuba ya no es un peligro para Estados Unidos".
diario el Financiero México. Junio 12 de 1996.

35.- Verdross Alfred "Derecho Internacional Público" Editorial Aguilar S.A. Madrid,
España. 1957.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN